

Ceas

COMISION EPISCOPAL
DE ACCION SOCIAL

Una mirada interdisciplinar a la labor desempeñada por la
Iglesia Católica frente a los eventos del 5 de junio de 2009



A cuatro años de los sucesos de Bagua

Ceas
COMISION EPISCOPAL
DE ACCION SOCIAL

A cuatro años de los sucesos de Bagua

A cuatro años de los sucesos de Bagua

Una mirada interdisciplinar a la labor desempeñada por la Iglesia Católica frente a los eventos del 5 de junio de 2009

COMISIÓN EPISCOPAL DE ACCIÓN SOCIAL

Av. Salaverry 1945 - Lima 14 - Perú

Teléfonos: (511) 471 0790 472 3714

Fax: (511) 471 7336

ceasperu@ceas.org.pe

www.ceas.org.pe

Preparado por: Flaminia Maietti, con el aporte de Martha Laberiano Agüero en la parte correspondiente al acompañamiento Psicosocial

Aporte de Martha Laberiano Agüero en la parte correspondiente a la Salud Mental

Fotos: Archivo CEAS

Impresión: Tarea Asociación Gráfica Educativa

Pasaje María Auxiliadora 156 - 164 Breña

Teléfono: 424 8104 / E-mail: tareagrafica@tareagrafica.com

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2014-00248

Tiraje: 400 ejemplares

Lima, enero de 2014

Índice

Presentación	5
1. Antecedentes y contexto	7
1.1 Las causas principales del conflicto	9
1.1.2 Los dispositivos legales lesivos de los intereses de los pueblos indígenas	10
1.2 La protesta indígena desde la promulgación de los Decretos Legislativos hasta el paro del 9 de abril de 2009	17
1.3 La respuesta de la Iglesia: el Pronunciamiento de los Obispos de la Amazonía ante el Paro de los Pueblos Amazónicos	19
1.4 Desde el paro indígena hasta los sucesos de Bagua	22
2. Los sucesos del 5 de junio de 2009	27
2.1 Ubicación geográfica	27
2.2 Los hechos del 5 de junio	29
2.3 Testimonios de los hechos del 5 de junio de 2009	32
2.4 ¿Qué pasó después del 5 de junio?	34
3. La intervención de la Iglesia Católica	41
3.1 Las áreas de intervención de la Iglesia Católica	43
3.1.1 Apoyo humanitario y acompañamiento psicosocial	44
3.1.2 Atención jurídica	47
3.1.3 Apoyo al proceso de Diálogo entre las autoridades y los pueblos indígenas	55
4. Interculturalidad y Derechos de los Pueblos Indígenas	57
4.1 Desde una visión antropológica	57
4.2 Desde una visión jurídica	61
5. Logros a la fecha	65
5.1 La implementación de la Sala Penal Itinerante	65

5.2	La introducción de la Pericia Antropológica en los procesos sobre los sucesos del 5 de junio de 2009	67
5.3	Los Exhortos	68
5.4.	Los avances en el acompañamiento psicosocial	69
6.	Conclusiones desde la Doctrina Social de la Iglesia	75
7.	Bibliografía	79
8.	Instrumentos Legales	81
	Anexo 1	
	Breve Cronología de la Lucha Indígena	83

Presentación

“El Evangelio llegó a nuestras tierras en medio de un dramático y desigual encuentro de pueblos y culturas. Las “semillas del Verbo” presentes en las culturas autóctonas, facilitaron a nuestros hermanos indígenas encontrar en el Evangelio respuestas vitales a sus aspiraciones más hondas: “Cristo era el Salvador que anhelaban silenciosamente”

(Documento Aparecida)

El conflicto entre las comunidades de la Amazonía peruana y el Estado, que se desarrolló entre el 2008 y el 2009 y culminó en los eventos del 5 de julio de 2009, ha sido el más largo que el Perú haya enfrentado en los últimos 10 años. El conflicto tuvo graves consecuencias y conmocionó a todo el país y a la comunidad internacional, por el alto número de heridos y muertos, entre los nativos de comunidades indígenas, los mestizos y los efectivos policiales. El saldo fue de 33 personas muertas entre policías y civiles, un policía desaparecido (Felipe Bazán Soles), más de 200 personas heridas y más de 100 personas detenidas entre nativos y mestizos. Los eventos del 5 de junio de 2009 fueron sin duda, un parte aguas y una poderosa inflexión en la historia de los pueblos indígenas amazónicos del Perú.

Este documento se propone hacer un recorrido de los eventos principales precedentes y posteriores al 5 de junio de 2009, analizar las causas principales del conflicto y focalizar su atención sobre el papel desempeñado por la Iglesia Católica, en virtud de cuanto establecido en varios documentos de inspiración católica, como el Documento de Aparecida del 2007, que establece: “Los indígenas y afroamericanos son, sobre todo, “otros” diferentes, que exigen respeto y reconocimiento. La sociedad tiende a menospreciarlos, desconociendo su diferencia. Su situación social está marcada por la exclusión y la pobreza. La Iglesia acompaña a los indígenas y afroamericanos en las luchas por sus legítimos derechos”.¹

1 Conferencia General del Episcopado Latinoamericano y del Caribe, Documento Conclusivo, Aparecida 13 – 31 Mayo 2007, pág. 74.

La intervención de la Iglesia Católica se centró en tres áreas principales: el apoyo humanitario, el apoyo legal a los procesados indígenas y mestizos y el apoyo al proceso de diálogo entre los actores del conflicto. En este documento se marca el rol del Vicariato Apostólico de Jaén y CEAS, que realizaron un conjunto de acciones coordinadas frente a los hechos del 5 de junio. Asimismo, es finalidad del documento el analizar los logros a la fecha, con particular atención a los alcanzados en la defensa legal por los abogados del equipo legal.

1. Antecedentes y contexto

La Amazonía es uno de los lugares con mayor riqueza en biodiversidad a nivel mundial, y en Perú, este tesoro amazónico tiene una extensión de 736,445 km² y ocupa alrededor del 62% del territorio peruano y el 11% de la cuenca amazónica, colocando al país como uno de los ocho países mega diversos en el mundo. Unida a esta diversidad biológica, existe una inmensa diversidad cultural a la que se necesita dar el justo peso.

Según informes del Centro Amazónico de Antropología y Aplicación Práctica (CAAAP), en el territorio amazónico existen 65 pueblos indígenas agrupados en 12 familias lingüísticas, quienes viven de acuerdo a su propia cosmovisión y respeto por la naturaleza. Al igual que las comunidades campesinas de la Sierra, las comunidades indígenas viven bajo la filosofía del “buen vivir”, el equilibrio y respeto entre el hombre y la naturaleza, que lamentablemente, muchas veces es difícil de comprender porque vivimos bajo la cultura occidental desde mucho tiempo atrás, logrando que este equilibrio se vea amenazado y vulnerado por políticas públicas, que a falta de conocimiento y de respeto, prefieren dar luz verde al crecimiento acelerado de la modernidad y al posicionamiento de las actividades extractivas en la Amazonía y en otros lugares ricos de biodiversidad en el país.

En los últimos dos siglos, las actividades de extracción de los recursos naturales han generado daños irreparables de naturaleza social, cultural, económica y ambiental en las regiones de la Amazonía Peruana, produciendo un incremento de los conflictos sociales y socio-ambientales en el país. Además, la relación entre los pueblos indígenas y la sociedad ha sufrido una serie de cambios, y muchos de ellos no representan cambios favorables, y debido a que la relación que tienen, se encuentra marcada por la discriminación y la desigualdad, que data de la época de la Independencia, hasta la república de nuestros días que está caracterizada por una visión discriminatoria, tanto de acción como de omisión, y que se ve reflejada en políticas públicas y privadas.

A lo largo de los años, los pueblos indígenas amazónicos del Perú, han sido testigos de cómo sus derechos y condiciones de vida han sufrido grandes

menoscabos por la aparición e incremento de la actividad extractiva (legal e ilegal), construcción de vías dentro de sus territorios, actividades que han originado la destrucción progresiva de la Amazonía y que en muchos casos, sólo han logrado expandir la economía cocalera. La falta de conocimiento de la cultura y cosmovisión indígena amazónica y el poco interés por las características intrínsecas de los bosques amazónicos, han ocasionado que sea imposible para los indígenas, continuar con lo que ellos llaman “el buen vivir”, provocando un daño a su seguridad alimentaria y formas de vida.

En mayo de 2009, según el Reporte de Conflictos Sociales N° 63 de la Defensoría del Pueblo, se registró la existencia de 268 conflictos sociales en el país, de los cuales 212 activos, o sea el 79% del total, y 56 en estado latente, o sea el 21% de los conflictos existentes. Durante este mes, se registraron 18 nuevos conflictos sociales en el territorio nacional y 29 acciones colectivas de protestas, así como 9 acciones de violencia subversiva.² Entre las acciones colectivas de protestas aparecía también el paro de los pueblos amazónicos, iniciado el 9 de abril de 2009 a causa de la falta de respuesta por parte del Congreso de la República acerca de la derogación del conjunto de Decretos Legislativos y de dos Leyes promulgados en el 2008 y considerados lesivos de los intereses de los pueblos indígenas.

Cabe mencionar que algunos meses antes los Obispos, cuyas jurisdicciones eclesiales están ubicadas en la selva peruana, misioneros, misioneras, agentes de pastoral indígenas de los Vicariatos Apostólicos de la Amazonía peruana y el CAAAP, reunidos en el Encuentro de Pastoral Indígena de la Amazonía Peruana, emitieron un pronunciamiento relevante sobre el tema. Los Obispos manifestaron su “honda preocupación por la situación de los pueblos indígenas y ribereños de la Amazonía peruana que mantienen condiciones de marginación, exclusión y pobreza. [...] En particular nos preocupan los procesos de inversión privada en la selva; los proyectos de ley 840 (denominado “Ley de la Selva”), 1770, 1990 y 1992; las concesiones y adjudicaciones de las tierras y los bosques; la exploración y explotación minera y petrolera, porque pueden amenazar la supervivencia física y sociocultural de los pueblos indígenas e incrementar los conflictos socio-ambientales en la Amazonía.”³

2 Defensoría del Pueblo, Adjuntía para la Prevención de los Conflictos Sociales y la gobernabilidad, *Reporte de Conflictos Sociales N° 63*, Lima, Mayo 2009.

3 Comunicado de los Obispos de la Selva Peruana frente a la Situación Actual de la Amazonía. 18 de agosto de 2008.

En el Comunicado se señala además la importancia de elaborar y promover políticas de desarrollo nacional que tengan en cuenta “la seguridad jurídica de los territorios indígenas, la relación de los pueblos indígenas con estos territorios, el respeto a sus instituciones y autoridades, el derecho de consulta, la participación ciudadana y el cuidado del medio ambiente”. Asimismo, se hace referencia a las normas internacionales y a los compromisos que el Estado peruano ha suscrito en materia de derechos humanos, derechos de los pueblos indígenas, biodiversidad y medio ambiente.⁴ Además, el comunicado pide al Estado peruano “promover una participación efectiva de los propios interesados en el diseño y ejecución de las políticas de desarrollo del país, en cumplimiento de las normas internacionales suscritas, que garanticen la vigencia de los derechos humanos de los pueblos indígenas”.⁵ Esto marca la importancia de los aportes de los pueblos indígenas al desarrollo del país, así como las obligaciones internacionales a las que el Perú se comprometió ratificando los instrumentos internacionales en materia de derechos de los pueblos indígenas, biodiversidad y medio ambiente.

Esto demuestra cómo meses antes de los sucesos de Bagua, la Iglesia Católica había manifestado su preocupación por la situación de los pueblos indígenas de la Amazonía peruana, amenazados en su existencia física, cultural y espiritual, y su voluntad de promover el diálogo entre las partes y modelos de desarrollo basados en la inclusión, la equidad y la justicia en el marco de los derechos humanos universales.

1.1 Las causas principales del conflicto

La causa principal del conflicto es considerada la promulgación, en 2008, de un conjunto de decretos legislativos por parte del Gobierno central, considerados lesivos de los derechos y los intereses de los pueblos de la Amazonía peruana, de los que se hablará más específicamente en el próximo sub-párrafo. Cabe mencionar otras causas importantes como la

4 Comunicado de los Obispos de la Selva Peruana frente a la Situación Actual de la Amazonía: “Es importante subrayar los compromisos y los tratados internacionales que el Estado peruano ha suscrito en materia de derechos humanos, derechos indígenas, biodiversidad y medio ambiente. Se destaca el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, entre otros”.

5 Comunicado de los Obispos de la Selva Peruana frente a la Situación Actual de la Amazonía, 18 de agosto de 2008.

ausencia del Estado en los territorios de la selva peruana que ha llevado a una marginación de estos pueblos, la falta de consideración de las opiniones de los pueblos indígenas en relación a decisiones que podían afectar sus intereses, la escasa consideración de los derechos de los pueblos indígenas y una devaluación de sus culturas originarias. Estas son causas de una incompreensión de naturaleza histórica entre el Estado peruano y los pueblos indígenas, cuya forma de vida, cultura y tierras nunca ha sido propiamente respetada. Se podría decir que los sucesos del 5 de junio de 2009 son la culminación de una larga serie de conflictos y desencuentros.

1.1.2 Los dispositivos legales lesivos de los intereses de los pueblos indígenas

En el 2008, el Estado peruano promulgó una serie de decretos legislativos considerados lesivos de los intereses de los pueblos indígenas y que fueron una de las causas principales del conflicto. Estos decretos fueron emitidos en el marco de la delegación de funciones legislativas otorgadas por el Congreso de la República al Poder Ejecutivo para que adecue la legislación nacional al propósito de implementar el Acuerdo de Promoción Comercial o Tratado de Libre Comercio firmado entre el Perú y los Estados Unidos el 12 de abril de 2006.

El 18 de diciembre del 2007 el Congreso aprobó la Ley n° 29157, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar sobre diversas materias relacionada con la implementación del Acuerdo de Promoción Comercial Perú – Estados Unidos, y con el apoyo a la competitividad económica para su aprovechamiento. De esta manera el Poder Ejecutivo durante un periodo de 180 días habría podido legislar en las materias siguientes: a) facilitación del comercio; b) mejora del marco regulatorio, fortalecimiento institucional y simplificación administrativa, y modernización del Estado; c) mejora de la administración de la justicia en materia comercial y contencioso administrativo; d) promoción de la inversión privada; e) impulso a la innovación tecnológica, la mejora de la calidad y el desarrollo de capacidades; f) promoción del empleo y de las micro, pequeñas y medianas empresas; g) fortalecimiento institucional de la gestión ambiental; h) mejora de la competitividad de la producción agropecuaria.⁶

6 Art. 2, Ley n° 29157, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar sobre diversas materias relacionadas con la implementación del Acuerdo de Promoción

Al amparo de esta Ley, el Poder Ejecutivo emanó 99 decretos legislativos en menos de seis meses, algunos de los cuales afectaban directamente los derechos de las poblaciones amazónicas.

Entre ellos, cabe mencionar los decretos legislativos que fueron objeto de protesta por las organizaciones indígenas: el D.L. 994 que promueve la inversión privada en proyectos de irrigación para la ampliación de la frontera agrícola; el D.L. 995 que modifica la Ley de relanzamiento del Banco Agropecuario; el D.L. 1020 que promueve los productos agrarios y la consolidación de la propiedad rural para el crédito; el D.L. 1015 que unifica los procedimientos de las comunidades campesinas y nativas de la sierra y de la selva con las de la costa, para mejorar su producción y competitividad agropecuaria; el D.L. 1060 que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria; el D.L. 1064 que establece un régimen jurídico para el aprovechamiento de las tierras de uso agrario; el D.L. 1073 que modifica el literal b) del artículo 10 de la Ley n° 26505 (Ley de la Inversión Privada en el desarrollo de las actividades económicas de las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas)⁷; el D.L. 1079 que establece medidas que garanticen el patrimonio de las áreas naturales protegidas; el D.L. 1081 que crea el Sistema Nacional de Recursos Hídricos; el D.L. 1085 que crea el Organismo de Supervisión de Recursos Forestales y Fauna Silvestre; el D.L. 1089 que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales; el D.L. 1090 (Ley Forestal y de Fauna Silvestre). Asimismo es necesario mencionar la Ley 29338 – Ley de Recursos Hídricos.

El D.L. 994 promueve la inversión privada en proyectos de irrigación, en tierras eriazas, salvo las que cuenten con título de propiedad generando condiciones para el desplazamiento de los nativos y campesinos. Además plantea un nuevo concepto de “tierras eriazas con aptitud agrícola”, abriendo la frontera agrícola a la inversión privada. El decreto exigía que estas tierras se encuentren inscritas en Registros Públicos. Este decreto no respeta

Comercial Perú – Estados Unidos, y con el apoyo a la competitividad económica para su aprovechamiento.

7 El D.L. 1073 ha sido modificado por el artículo único del D.L. 1015.

cuanto establecido en los artículos 70⁸ y 88⁹ de la Constitución Política, así como los artículos 13¹⁰ y 14¹¹ del Convenio n° 169 de la Organización Internacional del Trabajo - OIT.

El D.L. 1015 se proponía de unificar los procedimientos de las comunidades nativas de la Amazonía con los que rigen a las comunidades campesinas de la Costa y los Andes. Esto favorecía la parcelación de las tierras comunales y la incluía en el régimen de propiedad privada de la tierra.

-
- 8 El art. 70 de la Constitución Política del Perú establece que: “El derecho de propiedad es inviolable. El Estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de ley. A nadie puede privarse de su propiedad sino, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio. Hay acción ante el Poder Judicial para contestar el valor de la propiedad que el Estado haya señalado en el procedimiento expropiatorio”.
 - 9 El art. 88 de la Constitución Política del Perú establece que: “El Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario. Garantiza el derecho de propiedad sobre la tierra, en forma privada o comunal o en cualquiera otra forma asociativa. La ley puede fijar los límites y la extensión de la tierra según las peculiaridades de cada zona.
 - 10 El art. 13 del Convenio n° 169 de la Organización Internacional del trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales establece que: “1. Al aplicar las disposiciones de esta parte del Convenio los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos, según los casos, que ocupan o utilizan de alguna otra manera, y en particular los aspectos colectivos de esa relación. 2. La utilización del término tierras en los artículos 15 y 16 deberá incluir el concepto de territorios, lo que cubre la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan de alguna otra manera”.
 - 11 El art. 14 del Convenio n° 169 de la Organización Internacional del trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales establece que: “1. Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, en los casos apropiados deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia. A este respecto, deberá prestarse particular atención a la situación de los pueblos nómadas y de los agricultores itinerantes. 2. Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión. 3. Deberán instituirse procedimientos adecuados en el marco del sistema jurídico nacional para solucionar las reivindicaciones de tierras formuladas por los pueblos interesados.

El D.L. 1020 crea nuevas formas asociativas y nuevas unidades productivas sostenibles para su desarrollo mediante créditos, respaldando a los productores individuales y no teniendo en cuenta las comunidades. Asimismo no contempla las tradiciones asociativas de las comunidades ya existentes ni les hace partícipes de esta nueva propuesta.

El D.L. 1064, que ha sido derogado por Ley 29382 del 19 de junio de 2009, y que modifica el D.L. 994, establecía que la inversión privada en el sector agrario tenía la posibilidad de cambiar el uso de las tierras con capacidad forestal, de modo que podían ser consideradas eriazas o de aptitud agrícola. Además, elimina el requisito de la inscripción en Registros Públicos, como establecía el D.L. 994. Este decreto desprotegió gravemente a las comunidades con respecto a la propiedad de sus tierras.

El D.L. 1073 establece la disminución del número de votantes requerido para disponer del territorio comunal, constituyendo así un incentivo para la parcelación y disposición de los territorios comunales. Esta situación puede generar conflictos al interior de las comunidades, lo cual podría conducir a la división y a la consecuente desaparición de la comunidad.

El D.L. 1079 asigna competencia para la administración del patrimonio forestal, flora y fauna silvestre al Ministerio del Ambiente a través del Servicio Nacional de Areas Naturales Protegidas (ANPs). Establece, además, el principio de dominio eminencial, según el cual el Estado conservaría el dominio sobre todos los recursos naturales, pese a haber otorgado derechos sobre los mismos bajo cualquier modalidad contemplada en distintas leyes.

El D.L. 1081 no toma en cuenta la protección especial a la que tienen derechos los pueblos indígenas, en relación al acceso a los recursos naturales, que se encuentran en sus territorios. Además, no aclara el rol que le corresponde a cada institución pública y a cada actor social con cierta presencia y nivel de incidencia en temas de agua. Esta norma va en contra del art. 15 del Convenio n° 169 de la OIT.¹²

12 El art. 15 del Convenio n° 169 de la Organización Internacional del trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales establece que: "1. Los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos. 2. En caso de que pertenezca al Estado la propiedad de los minerales o de los recursos del subsuelo, o tenga derechos sobre

El D.L. 1089 otorga a Organismo de Formalización de la Propiedad Inforal - COFOPRI amplias facultades para que en un periodo de 4 años realice la formación de los predios rústicos a nivel nacional y la cuantificación de las tierras eriazas. El tiempo planteado por la norma, o sea 4 años, es un tiempo muy corto para culminar con el catastro de predios rural e iniciar con el catastro existente. De igual manera la norma no hace referencia alguna a la situación en la que quedarían las comunidades campesinas y nativas que no están tituladas o las que se encuentran en procedimientos de titulación y/o ampliación de tierras. La norma prioriza la titulación individual, concebida desde una perspectiva distinta a la visión de los pueblos indígenas y el valor que atribuyen a sus territorios.

El D.L. 1090, derogado por Ley 29382 del 19 de junio de 2009, otorgaba a personas jurídicas las facultades de administración y control sobre recursos naturales y de fauna. Asimismo, determinaba que sólo son patrimonio forestal de la nación las tierras cuya capacidad de uso mayor es para protección forestal. El decreto no hace mención alguna sobre el aprovechamiento de los bosques en comunidades y se mantiene el vacío con respeto al procedimiento de otorgamiento de los contratos de cesión de uso a favor de las comunidades.

La Ley 29338 del 23 de marzo de 2009, no se enmarca dentro del actual fenómeno del calentamiento global y no tiene en cuenta el Ordenamiento Territorial del país para poder determinar las características de la tierra, el tipo de cultivo y el uso del agua. De igual manera, deja abierta la posibilidad de su explotación con fines lucrativos y favorece a los operadores privados de los servicios de agua, las empresas que realizarán infraestructura hidráulica, y las mineras, ya que se pueden definir zonas intangibles sin la participación de los comités de cuenca.

La promulgación de este conjunto de decretos legislativos generó muchos cuestionamientos respecto a su constitucionalidad, sobre todo debido al hecho

otros recursos existentes en las tierras, los gobiernos deberán establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados, y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras. Los pueblos interesados deberán participar siempre que sea posible en los beneficios que reporten tales actividades, y percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades”.

que fueron promulgados sin consultar a los pueblos indígenas, que eran los interesados en la materia específica. Esto representa un incumplimiento del Estado peruano frente a sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos de los pueblos indígenas. De facto el Perú ratificó el Convenio n° 169 de la Organización Internacional del trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en 1994 mediante la resolución legislativa n° 26253. Este instrumento internacional en materia de derechos humanos establece en su artículo 6 que: “Al aplicar las disposiciones del presente Convenio los gobiernos deberán: a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas y administrativas susceptibles de afectarles directamente; b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsable de políticas y programas que les conciernan; c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin. 2. Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.”¹³ Además, cabe mencionar el artículo 17, inc. 2 que establece que: “2. Deberá consultarse a los pueblos interesados siempre que se considere su capacidad de enajenar sus tierras o de transmitir de otra forma sus derechos sobre estas tierras fuera de su comunidad”¹⁴

Asimismo, el Perú no da crédito a cuanto establecido en la Declaración de las Naciones Unidas sobre Pueblos Indígenas, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de setiembre de 2007.

13 Art. 6 del Convenio n° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales.

14 Art. 17, inc. 2 del Convenio n° 169 de la Organización Internacional del trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales.

Este instrumento establece en sus artículos 18¹⁵ y 19¹⁶ respectivamente el derecho de los pueblos indígenas a participar en la adopción de decisiones sobre cuestiones que puedan afectarlos directamente y el deber del Estado de consultar a los pueblos indígenas antes de adoptar medidas legislativas y administrativas que puedan afectarlos. La Declaración, como instrumento de derecho internacional no tiene fuerza vinculante para los Estados, sino un valor de recomendación y en cuanto tal, debería ser tomado en cuenta como base jurídica para todas las actividades en la esfera de la cuestión indígena. Es de suma importancia mencionar que este instrumento internacional incluye derechos específicos que han sido considerados como parte de normas internacionales vinculantes, basadas en otros instrumentos, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos o los Pactos Internacionales¹⁷, que han sido reconocido como *jus cogens*, o sea normas imperativas de derecho internacional general que no pueden ser derogadas en ningún caso.¹⁸

15 El art. 18 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Pueblos Indígenas establece que: “Los pueblos indígenas tienen derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propios procedimientos, así como a mantener y desarrollar sus propias instituciones de adopción de decisiones”.

16 El art. 18 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Pueblos Indígenas establece que: “Los pueblos indígenas tienen derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propios procedimientos, así como a mantener y desarrollar sus propias instituciones de adopción de decisiones”.

17 Se hace referencia al pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

18 Art. 53 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados establece que: “Es nulo todo tratado que, en el momento de su celebración este en oposición con una norma imperativa de derecho internacional general. Para los efectos de la presente Convención, una norma imperativa de derecho internacional general es una norma aceptada y reconocida por la comunidad internacional de Estados en su conjunto como norma que no admite acuerdo en contrario y que solo puede ser modificada por una norma ulterior de derecho internacional general que tenga el mismo carácter”.

1.2 La protesta indígena desde la promulgación de los Decretos Legislativos hasta el paro del 9 de abril de 2009

Los nativos amazónicos de los Pueblos Achuar, Aguaruna, Amahuaca, Asháninka, Bora, Candoshi, Cashibo-Cacataibo, Cashinahua, Chayahuita, Cocama-Cocamilla, Culina, Ese Eja, Harakmbut, Huambisa, Huitoto, Jebero, Matsiguenga, Ocaina, Quechua del Napo, Quechua Pastaza-Tigre, Secoya, Sharanahua, Shipibo, Shipibo-Conibo, Urarina, Yagua, Yaminahua, Yanasha e Yine que se encontraban organizados en Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana - AIDSESP y Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú - CONAP, en junio de 2008 iniciaron protestas contra los decretos legislativos mencionados en cuanto lo consideraban lesivos de sus derechos.

En agosto de 2008, Alberto Pizango, presidente de AIDSESP, dirigió y apoyó las protestas de los Pueblos Indígenas Amazónicos, empezadas el 9 de agosto. Durante estas protestas, los indígenas tomaron control de dos instalaciones petroleras: un yacimiento de gas natural en el Sur del Perú (explotación perteneciente a la compañía argentina Pluspetrol) y un oleoducto en el Norte, propiedad de Petroperú. Antes de estos hechos, el 18 de agosto el Gobierno declaró el Estado de Emergencia en los departamentos de Cusco, Loreto y Amazonas, enviando tropas del Ejército Nacional para mantener el orden. Las protestas cesaron cuando Alberto Pizango y la AIDSESP recibieron el apoyo del Congreso Peruano.

El 20 de agosto de 2008 ocurrieron enfrentamientos en la ciudad de Bagua en el departamento de Amazonas. El mismo día el Presidente del Congreso suscribió, con la participación de varios congresistas, un Acta de Acuerdo con representantes de pueblos indígenas en la cual se acordó convocar al Pleno del Congreso Peruano para debatir la derogatoria de los decretos 1015 y 1073.

El 2 de setiembre de 2008 fue promulgada la derogación de los Decretos Legislativos 1015 y 1073, restableciéndose entonces los artículos 10 y 11 de la Ley n° 26505, Ley de la Inversión Privada en el desarrollo de las actividades

económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas.¹⁹

En marzo de 2009 se formó una comisión en el Congreso para estudiar los demás decretos, en especial los puntos que contravienen la Constitución y el Convenio n° 169 de la OIT. La Comisión Multipartidaria del Congreso de la República determinó la inconstitucionalidad de los decretos legislativos emitidos en 2008 por el gobierno, porque estos excedían las facultades otorgadas por el Congreso de la República y afectaban las tierras y territorios de las comunidades amazónicas y andinas, los recursos naturales, las aguas, los bosques y las montañas. Asimismo, el gobierno no cumplió con realizar las consultas previas a los pueblos indígenas, como estableciera por el Convenio n° 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre Pueblos Indígenas. En síntesis estos decretos fueron considerados como contrario a los tratados internacionales y a la Constitución Nacional. El gobierno no mostró voluntad política de derogar estos instrumentos legales, debido a sus compromisos con las multinacionales de minería, petróleo, forestales y otras a las que se habían otorgado ilegítimas concesiones. AIDSEP envió cartas al Congreso y al Presidente del Consejo de Ministros, Yehude Simon, a fin de exigir se pronuncien respecto a los demás decretos. Al no haber respuesta por parte del Congreso sobre los decretos en revisión, el 9 de abril se dio inicio al paro amazónico, en el que

19 El art. 10 de la Ley n° 26505 establece que: “Las Comunidades Campesinas y las Comunidades Nativas deberán regularizar su organización comunal de acuerdo con los preceptos Constitucionales y la presente ley. Tratándose de tierras de propiedad de las Comunidades Campesinas de la Costa, la regularización del derecho de propiedad se regirá por las siguientes normas: a) Para la adquisición en propiedad por parte de poseedores comuneros sobre la tierra que poseen por más de un año, el acuerdo de Asamblea General de la Comunidad requerirá el voto a favor de no menos del cincuenta por ciento de los comuneros poseedores con más de un año. Para los efectos de la adquisición por el actual poseedor, la entrega de las parcelas se acredita con el documento extendido por la Comunidad a su favor. b) Para la adquisición en propiedad por parte de miembros de la comunidad no poseedores o de terceros así como para gravar, arrendar o ejercer cualquier otro acto de disposición sobre las tierras comunales de la Costa se requerirá el voto a favor de no menos del cincuenta por ciento de los miembros asistentes a la Asamblea instalada con el quórum correspondiente”.

El art. 11 de la Ley n° 26505 establece que: “Para disponer, gravar, arrendar o ejercer cualquier otro acto sobre las tierras comunales de la Sierra o Selva, se requerirá del Acuerdo de la Asamblea General con el voto conforme de no menos de los dos tercios de todos los miembros de la Comunidad”.

participaron aproximadamente 5,000 nativos de las comunidades indígenas de la Amazonía peruana y pobladores de las ciudades más cercanas, como Jaén, Bagua y Utcubamba.

1.3 La respuesta de la Iglesia: el Pronunciamiento de los Obispos de la Amazonía ante el Paro de los Pueblos Amazónicos

Frente a esta situación de grave tensión, los Obispos de las comunidades católicas en la Amazonía emitieron un pronunciamiento el 5 de mayo de 2009 para expresar su posición ante el paro de los pueblos amazónicos y su preocupación por la situación de la región. En este pronunciamiento, los Obispos señalan la falta de consideración por parte del Estado del derecho de los pueblos amazónicos a ser escuchados, como establecido en la Constitución Política del Estado y los tratados internacionales sobre Derechos Humanos.

Asimismo, los Obispos hacen referencia al Informe de la Comisión de Expertos de Aplicación de Convenios de la OIT, publicado en febrero de 2009, donde “se insta al Gobierno a avanzar, inmediatamente, con la participación de los pueblos indígenas, en el diseño de mecanismos apropiados de participación y consulta y lo exhorta a consultar a los pueblos indígenas antes de la adopción de las medidas referidas en los artículos 6²⁰ y 17, 2)²¹ del Convenio y a proporcionar informaciones sobre el particular”.²² De igual manera la Comisión “insta al Gobierno que, con la participación y consultas de pueblos indígenas adopte sin demora las medidas necesarias para garantizar: 1) la participación y consulta de los pueblos indígenas de

20 Ver supra.

21 El art. 17, inc. 2 del Convenio OIT N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes establece que: “Deberá consultarse a los pueblos interesados siempre que se considere su capacidad de enajenar sus tierras o de transmitir de otra forma sus derechos sobre estas tierras fuera de su comunidad.”

22 Conferencia Internacional del Trabajo, 98° Reunión, Informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra, 2009, pag. 747.

manera coordinada y sistemática a la luz de los artículos 2²³, 6, 7²⁴, 15²⁵ y 33²⁶ del Convenio; 2) la identificación de situaciones urgentes relacionadas con

- 23 El art. 2 del Convenio OIT N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes establece que: “Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad. 2. Esta acción deberá incluir medidas: a) que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población; b) que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres tradiciones, y sus instituciones; c) que ayuden a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socio-económicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida”.
- 24 El art. 7 del Convenio OIT N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes establece que: 1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe el proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente. 2. El mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo y del nivel de salud y educación de los pueblos interesados, con su participación y cooperación, deberá ser prioritario en los planes de desarrollo económico global de las regiones donde habitan. Los proyectos especiales de desarrollo para estas regiones deberán también elaborarse de modo que promuevan dicho mejoramiento. 3. Los gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas pueden tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser consideradas como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas. 4. Los gobiernos deberán tomar medidas, en cooperación con los pueblos interesados, para proteger y preservar el medio ambiente de los territorios que habitan.”
- 25 Ver nota n. 12, pág. 8.
- 26 El art. 33 del Convenio OIT N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes establece que: 1. La autoridad gubernamental responsable de las cuestiones que abarca el presente Convenio deberá asegurarse de que existen instituciones u otros mecanismos apropiados para administrar los programas que afecten a los pueblos interesados, y de que tales instituciones o mecanismos disponen de los medios necesarios para el cabal desempeño de sus funciones. 2. Tales programas deberán incluir: a) la planificación, coordinación, ejecución y evaluación, en cooperación con los pueblos interesados, de las medidas previstas en el presente Convenio; b) la proposición de medidas legislativas y de otras índole a las autoridades competentes y el control de la aplicación de las medidas adoptadas en cooperación con los pueblos interesados”.

la explotación de recursos naturales que pongan en riesgo las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados y la aplicación rápida de las medidas especiales que se precisen para salvaguardarlos. La Comisión solicita al Gobierno, se sirva proporcionar informaciones sobre dichas medidas, junto con sus comentarios a las comunicaciones recibidas”.²⁷ La referencia a este Informe marca la preocupación de la Iglesia Católica frente al incumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y en lo específico de derechos de los pueblos indígenas por parte del Estado peruano.

Los Obispos señalan además que las normas legales promulgada por el Estado peruano en el 2008 no aportan al desarrollo integral de la población amazónica y, según el pronunciamiento, contribuyen a empeorar la situación de pobreza en la región amazónica. Asimismo, en línea con la promoción de una cultura de paz, los Obispos afirman lo siguiente: “No queremos violencia, por eso instamos al Gobierno y al Congreso muestren intenciones de dialogar y buscar soluciones justas y pacíficas a la problemática que viene enfrentando los pueblos amazónicos, para no llevarlo a la desesperación que pueda incrementar los conflictos sociales”.²⁸

En el pronunciamiento se hace también mención a la importancia del rol jugado por los medios de comunicación social, los cuales son invocados a brindar informaciones veraz a la opinión pública, respetando así el derecho de los ciudadanos a ser informados de los eventos de la región amazónica.

El inciso 11 del pronunciamiento se dirige al Presidente y al Congreso de la República, a los cuales los Obispos piden la derogatoria de los dispositivos legales objeto de la controversia y la formulación de nuevas normas con la participación activa de los pueblos de la Amazonía. Asimismo, los Obispos invocan a las poblaciones amazónicas y a sus líderes de unirse para buscar juntos el Bien Común, por lo tanto se considera necesaria la instalación de una Mesa de auténtico diálogo que trabaje para una solución pacífica y armoniosa del conflicto social en acto.

27 Conferencia Internacional del Trabajo, 98ª Reunión, Informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra, 2009, pg. 748.

28 Conferencia Episcopal Peruana, Pronunciamiento de los Obispos de la Amazonía ante el paro de los Pueblos Amazónicos, 5 de Mayo de 2009.

Este pronunciamiento demuestra la fuerte preocupación de la Iglesia Católica por las graves tensiones en el territorio amazónico por la falta de una adecuada inclusión de los pueblos indígenas en la vida política, socio-económica y cultural del país y a la prioridad dada por parte del Gobierno peruano a los intereses económicos nacionales y transnacionales en nombre de un sesgado concepto de desarrollo. De igual manera el pronunciamiento del 5 de mayo de 2009 expresa plenamente la voluntad de la Iglesia Católica de encontrar una solución pacífica a través de un autentico diálogo entre las partes.

1.4 Desde el paro indígena hasta los sucesos de Bagua

El 9 de abril de 2009 pobladores indígenas que provenían de diversas comunidades nativas de la Amazonia peruana tomaron y controlaron varios kilómetros de la carretera Fernando Belaúnde Terry en el tramo que va desde el sector denominado “La Curva del Diablo” a “La Balanza” y “El Reposo”, con el propósito de bloquear las vías de comunicaciones, carreteras y vías fluviales.

El 20 de abril, Yehude Simon y los dirigentes de AIDSESEP acuerdan formar una Comisión multisectorial para revisar los Decretos Legislativos promulgados en 2008 por el Estado peruano. Las protestas indígenas continuaron exigiendo la derogación de estos decretos y se agudizaron en los días siguientes en diversas zonas del país, bloqueando carreteras y navegación en algunos ríos.

El 23 de abril los nativos tomaron en un primer momento de forma pacífica el Oleoconducto Norperuano (Petroperú), conocido como Estación 6, ubicado en el caserío de Kusu Grande, distrito de Imaza, en la provincia de Bagua.

El 9 de mayo el Gobierno declaró el Estado de Emergencia y suspendió los derechos constitucionales referidos a la libertad de reunión y tránsito y a la inviolabilidad de domicilio en nueve jurisdicciones de la Amazonía por 60 días, lo cual habría podido justificar un ataque violento y la violación de derechos humanos por parte de las fuerzas armadas. Entre las jurisdicciones cabe mencionar el distrito de Imaza en la provincia de Bagua.

El 12 de mayo de 2009 en Bagua uno de los líderes amazónicos fue asesinado, este fue el primer muerto desde el inicio del paro amazónico. Además, dos indígenas fueron heridos gravemente por el impacto directo de bombas lacrimógenas en refriega de Corral Quemado en la provincia de Bagua y fueron hospitalizados.

El 13 de mayo la Defensoría del Pueblo exhortó a las autoridades del gobierno a hacer un análisis del conjunto de decretos legislativos, recomendando su derogación. El mismo día la Iglesia Católica participa en la movilización organizada en Iquitos con el objetivo de sensibilizar a la población y estar alerta para que el gobierno y el Congreso de la República finalmente aprueben la modificatoria – derogatoria de los decretos legislativos cuestionados.

El 18 de mayo el Ejecutivo autoriza la intervención del Ejército en diversos distritos de la Amazonía para “contribuir y garantizar el funcionamiento de los servicios públicos esenciales y resguardar puntos críticos vitales para el normal desarrollo de las actividades de la población”.

El 19 mayo el D.L. 1090 fue considerado inconstitucional por la Comisión de Constitución del Congreso de la República, debido a que esto daría luz verde a las empresas transnacionales para la explotación de hidrocarburos o cultivo de biocombustible, vendiendo así el 60% de los bosques primarios de la Amazonía peruana a dichas empresas. Este decreto atentaría contra los artículos 66²⁹, 101³⁰ y 104³¹ de la Constitución Peruana, asimismo está en contra del Convenio n° 169 de la OIT.

29 El art. 66 de la Constitución Política del Perú establece que: “Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal”.

30 El art. 101 de la Constitución Política del Perú establece que: “Los miembros de la Comisión Permanente del Congreso son elegidos por éste. Su número tiende a ser proporcional al de los representantes de cada grupo parlamentario y no excede del veinticinco por ciento del número total de congresistas. Son atribuciones de la Comisión Permanente: 1. Designar al Contralor General, a propuesta del Presidente de la República. 2. Ratificar la designación del Presidente del Banco Central de Reserva y del Superintendente de Banca y Seguros. 3. Aprobar los créditos suplementarios y las transferencias y habilitaciones del Presupuesto,

El 20 de mayo, por Decreto Supremo 031-2009-PCM, se creó la Comisión Multisectorial para iniciar el diálogo entre el gobierno y los nativos, en la que participaron el Presidente de AIDSESP, Alberto Pizango y el Presidente del Consejo de Ministros, Yehude Simon. Dicha comisión, llamada también mesa de diálogo, tenía por función principal llegar a un acuerdo mutuo sobre los asuntos planteados por los pueblos amazónicos y el Estado. Los pedidos amazónicos fueron aceptados por el Ministro Yehude Simon. Sin embargo no se incluía la derogatoria del decreto legislativo 1090 que los pueblos amazónicos exigían. La última reunión se llevó a cabo el 30 de mayo.

El 26 de mayo la Comisión de Constitución declaró la inconstitucionalidad del D.L. 994, que vulneraba los artículos 66, 101, 104 y 106³² de la Constitución nacional, porque atenta contra los derechos de propiedad de las comunidades nativas y campesinas, así como el Convenio n° 169 de la OIT, porque impide la consulta previa a los pueblos originarios antes de la promulgación de leyes que les afectan. Asimismo, el D.L. 994 excedió el marco jurídico de las facultades legislativas que el Congreso le otorgó en virtud de la Ley 29157, promulgada para favorecer la implementación del TLC con Estados Unidos.

El 31 de mayo, Alberto Pizango, declaró en la clausura de la “IV Cumbre Continental de Pueblos Indígenas” en Puno, que habrían radicalizado sus medidas buscando la derogatoria de los decretos “*en defensa de los territorios originarios*”. De ahí que, decidió no participar más en la Comisión Multisectorial, exigiendo un diálogo directo con el Presidente del Perú y convocó a un paro nacional para el 3 de junio.

durante el receso parlamentario. 4. Ejercitar la delegación de facultades legislativas que el Congreso le otorgue. No pueden delegarse a la Comisión Permanente materias relativas a reforma constitucional, ni a la aprobación de tratados internacionales, leyes orgánicas, Ley de Presupuesto y Ley de la Cuenta General de la República. 5. Las demás que le asigna la Constitución y las que le señala el Reglamento del Congreso”.

- 31 El art. 104 de la Constitución Política del Perú establece que: “El Congreso puede delegar en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, mediante decretos legislativos, sobre la materia específica y por el plazo determinado establecidos en la ley autoritativa. No pueden delegarse las materias que son indelegables a la Comisión Permanente. Los decretos legislativos están sometidos, en cuanto a su promulgación, publicación, vigencia y efectos, a las mismas normas que rigen para la ley. El Presidente de la República da cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente de cada decreto legislativo”.



Foto 1: Mapa Física del Perú

El 4 de junio la Defensoría del Pueblo presentó una demanda de inconstitucionalidad contra el D.L. 1064 ante el Tribunal Constitucional por considerar que vulnera los derechos de propiedad de la tierra y de consulta previa de los Pueblos Indígenas. Mientras tanto el mismo día en el Congreso, por decisión de la bancada aprista, se suspendió por tercera vez el debate sobre la derogatoria de los decretos legislativos 1064 y 1090. El mismo día Monseñor Santiago García de la Rasilla, Obispo de Jaén se reunió con el General Víctor Uribe, al mando de la Policía local y con dirigentes indígenas. En esta ocasión la policía local anunció un próximo desbloqueo de la carretera Fernando Belaúnde en la zona ubicada entre los caseríos Siempre Viva y El Reposo y los dirigentes indígenas pidieron una tregua para retirarse.

2. Los sucesos del 5 de junio de 2009

Después de más de 50 días de paro, el 5 de junio, tras la intervención policial, por órdenes del Ejecutivo, se llevó a cabo la histórica lucha amazónica, más conocida como el “Baguazo”, teniendo como escenarios la Curva del Diablo y la Estación 6.

2.1 Ubicación geográfica

La Amazonía peruana abarca dos zonas geográficas diferentes: la Selva Alta, que se ubica a más de ochocientos metros sobre el nivel del mar, y la Selva Baja, que se sitúa a menos de ochocientos metros sobre el nivel del mar. Las regiones que constituyen la Amazonía en Perú son: San Martín, Amazonas, Loreto, Ucayali, Madre de Dios y parcialmente, o sea, sólo algunos distritos, las regiones de Huánuco, Junín, Pasco, Cajamarca, La Libertad, Huancavelica, Cusco, Apurímac, Ayacucho y Puno.

La población amazónica representa aproximadamente el 13% del total de la población, o sea cerca de tres millones y medio de habitantes.

La lucha amazónica del 5 y 6 de junio de 2009 tuvo como escenario la región de Amazonas, situada en el nororiente del país. La región limita al norte con Ecuador, al este con Loreto, al sureste con San Martín, al sur con La Libertad y al oeste con Cajamarca. Su superficie es de 39.241 Km² y su población llega aproximadamente a los 375.000 habitantes. La región se divide en siete provincias: Chachapoyas, Bagua, Utcubamba, Bongará, Condorcanqui, Luya y Rodríguez de Mendoza.

La Curva del Diablo se sitúa en el Distrito El Milagro, en la provincia de Utcubamba en las cercanías de las localidades de El Reposo, próximo a la ciudad de Bagua, capital de una de las siete provincias que conforman el Departamento de Amazonas. La ciudad está situada en una plataforma natural a la orilla del río Utcubamba a 400 metros sobre el nivel del mar. La Estación 6 de Petroperú se ubica en el caserío de Kusu Grande, distrito de Imaza, en la provincia de Bagua.



Foto 2: Mapa de la Provincia de Utcubamba

2.2 Los hechos del 5 de junio



Foto 3: Imagen de los enfrentamientos en la Curva del Diablo

El 5 de junio en la zona denominada Curva del Diablo, ubicada en el caserío "Siempre Viva", distrito "El Milagro" en la provincia de Utcubamba, se dieron los enfrentamientos entre policías y los manifestantes amazónicos. Las acciones iniciaron aproximadamente a las 5:30 de la madrugada. Pasadas las 6:00 am la DINOES irrumpió en la denominada Curva del Diablo cercando a los indígenas por la parte alta de una colina ubicada en el lugar. Según testimonios de dirigentes indígenas, al ver que los policías los cercaban desde la parte alta del cerro, pidieron que no dispararan, pero no les hicieron caso: en ese momento las balas impactaron al reconocido dirigente Santiago Manuin Valera, quien cayó a tierra. Al ver lo que estaba pasando, los indígenas de la parte baja de la carretera subieron con piedras, palos y sus lanzas para enfrentar al ataque. En el enfrentamiento cuerpo a cuerpo, algunos indígenas habrían logrado quitar las armas a los policías con las cuales habrían actuado para defenderse en ese momento; fue ahí

donde fallecieron los primeros policías e indígenas. La policía persiguió a los indígenas por los cerros del lugar con bombas lacrimógenas y disparos. Durante el enfrentamiento aparecieron numerosos heridos por impacto de bala, en diferentes partes del cuerpo.

La policía avanzó durante toda la mañana a lo largo de la carretera Fernando Belaúnde Terry, repeliendo a los indígenas, quienes retrocedían con dirección hacia El Reposo, también ingresaron a algunas viviendas del lugar para sacar a indígenas refugiados allí. Varios helicópteros desde el aire acompañaban la represión. La policía al llegar a el Reposo capturó algunos indígenas y campesinos que los acompañaban en la manifestación, muchos de ellos heridos, y los tuvo en cuclillas por muchas horas. Varios de los policías les insultaban y los empujaban, según los testimonios de los nativos. Al lugar llegaron el Obispo del Vicariato de Jaén, Monseñor Santiago García de la Rasilla, médicos, el Alcalde y representantes de la Defensoría del Pueblo de Jaén. Los médicos lograron sacar a algunos de los indígenas detenidos que presentaban heridas de más gravedad, para ser trasladados al Hospital de Jaén.

Cabe señalar, que en la carretera había aproximadamente unos 2,500 civiles, entre indígenas y mestizos, protestando. A las 7:30 am tuvo lugar un segundo ataque en el que un contingente mayor de efectivos de la División de Operaciones Especiales - DINOES, con el apoyo de dos helicópteros, lanzó bombas lacrimógenas, perdigones y balas para dispersar los indígenas que ocupaban el lugar. En horas de la tarde, también se informó de la muerte de 9 efectivos policiales que formaban parte de un contingente encargado de resguardar la Estación 6 de PetroPerú. En esta zona 35 policías fueron retenidos, algunos de ellos fueron liberados horas después, pero un grupo no tuvo la misma suerte, 9 de ellos fueron asesinados y otros 6 gravemente heridos por los manifestantes. Sólo dos días más tarde fue encontrado muerto otro efectivo policial en las inmediaciones. El conflicto en la Estación 6 empezó cuando los indígenas allí concentrados, se enteraron que la Policía Nacional estaba atacando indiscriminadamente a sus hermanos en la zona de la Curva del Diablo.

Mientras tanto, en el mismo lugar de los primeros enfrentamientos encontraron 5 cadáveres de indígenas, los que fueron rescatados por pobladores del lugar. Todos ellos presentaban heridas por impacto de balas en el pecho y espalda, además uno de los cuerpos presentaba quemaduras

en el estómago. La policía no dejó que se acercaran representantes de la Defensoría, sacerdotes ni prensa a la parte alta del cerro, donde comenzó el enfrentamiento. En ese lugar, uno de los helicópteros bajó varias veces como para recoger algo (algunas versiones aseguran que recogían cuerpos de indígenas para arrojarlos al río).

Luego de los eventos ocurridos en la “Curva del Diablo” y en la “Estación 6” el mismo 5 de junio las organizaciones sociales de Utcubamba, Bagua y Jaén se reunieron en las plazas de las ciudades para expresar su fuerte indignación por los hechos. En algunas ciudades como Bagua, se incendiaron instituciones como la Gerencia, Subprefectura, del programa Nacional de Asistencia Alimentaria (PRONAA) y locales del partido de gobierno. Se produjeron enfrentamientos entre las poblaciones y la policía dejando 5 muertos y más de 100 heridos de gravedad entre niños y adultos, producto de las bombas lacrimógenas y disparos de bala a la población.

Según los primeros informes oficiales del Gobierno central, el Ministerio del Interior y la Defensoría del Pueblo, aproximadamente fueron asesinados 10 nativos Awajún y pobladores urbanos de Bagua y periferia y 23 efectivos de la Policía Nacional del Perú, la mayoría por herida de bala, cortes, punciones y en algunos casos se encontraron signos de degollamiento. Por otro lado, el informe de AIDSESEP, señaló que fueron más de 40 nativos muertos, entre ellos tres niños, además, 155 personas resultaron heridas, un tercio por heridas de bala en tórax, cabeza, abdomen y extremidades. Asimismo, 79 personas fueron detenidas en locaciones policiales de Utcubamba, Bagua y Seguridad del Estado en Chiclayo y 39 personas en el cuartel militar del Ejército Peruano “El Milagro”, ubicado en Bagua. Entre ellos estaban tres menores de edad, que permanecieron detenidos desde el 5 hasta el 9 de junio en la comisaría de Bagua. Además, muchas personas quedaron heridas y más de mil sin albergue. La población nativa de 20 comunidades (aproximadamente 1,500 personas), debido a la incursión de fuerzas militares, abandonó sus pueblos y se internó en los bosques con sus familias.³³

33 Cf. MANACÉS VALVERDE J. y GÓMEZ CALLEJA C., *Informe en Minoría de la Comisión Especial para Investigar y Analizar los Sucesos de Bagua*, Lima, Abril 2010.

2.3 Testimonios de los hechos del 5 de junio de 2009

EDISON MASHIGASH TI:

“Participé para defender nuestros derechos que quieren abusar el gobierno. Nuestros derechos se están perdiendo. Nos movilizamos pensando que el gobierno nos entiende y nos escuche.

No tenía conocimiento que todo esto nos ocurriría, que estaríamos procesados por defender nuestro territorio”.

Edison Mashigash Ti, de la etnia Wampis, de la Comunidad de Villa Gonzalo – Distrito Río Santiago, actualmente se encuentra procesado, con comparecencia simple, por los delitos contra los Medios de Transporte, Comunicación y otros servicios públicos, contra los Poderes del Estado y el Orden Constitucional, y contra la Tranquilidad Pública, en el proceso, en el proceso de Curva del Diablo – Exp. 194-09.

ELOY SHARIAN:

“Me enteré del paro cuando estaba en el colegio Mesones Muro, por mis compañeros pero no fui con ellos. En Bagua, llegaron unos familiares y me dijeron para ir al paro en Curva del Diablo, y fui con mis familiares desde el 02 de junio hasta el 05 de junio que pasó todo.

Me motivó a participar en el paro, porque mis familiares fueron y porque era una huelga de la Amazonía, en defensa de todo la Amazonía y del territorio.

Ahora yo me siento más tranquilo porque estoy libre, pero espero que mis amigos salgan como yo, son tres años que no hay sentencia, quiero que estén libres como yo, porque no hicimos nada malo, defendimos nuestra tierra, nada más.”

Eloy Saharian, Wampis de la Comunidad de Huabal, se encuentra actualmente Absuelto de los cargos de tenencia ilegal de armas y municiones, en el expediente 224-09.

LEONARDO ASACHA:

“Participé en el paro para que el Gobierno nos devuelva nuestras costumbres y respete nuestro territorio. Mi voluntad de participar en la protesta fue pacífica para que deroguen las leyes y para defender el territorio y no contaminen el medio ambiente.

Espero que los dos procesos en mi contra terminen pronto porque soy inocente, sólo participé en la Curva del Diablo y fui pacífico, no estuve en Estación 6, es muy lejos, no puedo estar en dos lugares a la vez. Quiero que le den libertad a mi amigo Feliciano porque él es inocente, sólo hemos protestado pacíficamente, la violencia fue de la policía, nosotros nos defendimos nada más.”

Leonardo Asacha, Wampis de la Comunidad de Villa Gonzalo, se encuentra actualmente con Comparecencia Restringida en dos procesos, tanto en el Exp. 281-09, por delito de Secuestro Agravado, Extorción, Arrebatos de armamento y municiones y Disturbios; y en el Exp. 194-09, por delito contra los Medios de Transportes, Comunicación y otros servicios públicos, contra los Poderes del Estado y el Orden Constitucional, contra la Tranquilidad Pública – contra la Paz Pública en su figura de Disturbios.

FELICIANO CAHUASA ROLIN:

“He defendido mi derecho, mi territorio, fue un reclamo pacífico, quería que deroguen las leyes que afectan mi tierra y el medio ambiente. Sólo reclamaba porque yo también tengo derechos igual que todos. Siento que la Justicia conmigo y con los Pueblos Indígenas no es justa, estoy más de 36 meses en el penal y nunca me han llevado a una diligencia y a ninguna inspección, ¿por qué recién lo hacen ahora? Es un abuso y es injusto para mis derechos, quiero que el proceso se agilice y termine todo pronto.

De saber que todo esto iba a pasarme, volvería a la lucha, porque no hay nada de malo en defender tus derechos, yo soy inocente.”

Feliciano Cahuasa Rolin, de la Comunidad de Candungos, se encuentra actualmente en el Penal de Huancas de Chachapoyas, lleva más de treinta y seis meses de prisión y está siendo procesado por el Caso de Curva del Diablo – Exp. 194-09 y el Caso del Mayor Bazán – Exp. 460-09.

2.4 ¿Qué pasó después del 5 de junio?

El 6 de junio el Gobierno impulsó el toque de queda desde las 3:00 pm hasta las 6:00 am prohibiendo el libre tránsito de la población. Se continuó un rastillaje por parte la Policía Nacional para capturar indígenas y los helicópteros seguían sobrevolando la zona. En los días siguientes la imposición del Estado de Emergencia y del toque de queda hizo difícil la búsqueda de cadáveres y de personas desaparecidas. Según algunos testimonios, en estos días se eliminaron vestigios de las muertes ocurridas y muchos cadáveres desaparecieron. En los días siguientes los médicos trasladaron los indígenas heridos más graves al hospital de Jaén y de Chiclayo; los policías heridos fueron trasladados al Hospital de la Policía en Lima.

El 8 de junio la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) emitió un comunicado de prensa donde condenaba enérgicamente los graves hechos de violencia ocurridos en Bagua. La CIDH recordó al Estado peruano su obligación de esclarecer jurídicamente estos hechos de violencia y reparar sus consecuencias, así como lo instó a adoptar las medidas necesarias para garantizar el acceso a los servicios de salud a todos los heridos en los enfrentamientos. Asimismo, la CIDH hizo un llamado a las partes en conflicto para promover un proceso de diálogo para buscar una solución en el marco del respeto de los derechos humanos universales.

El 10 junio el Congreso de la República promulgó la Ley n° 29376 que suspendía indefinidamente los decretos legislativos 1090 y 1064 y se comprometía a buscar el diálogo con los líderes nativos.

El 11 de junio se desarrolló una protesta a nivel nacional para pedir la derogatoria de los decretos legislativos 1090 y 1064. Varias organizaciones sindicales y frentes de defensa de diversas regiones del país, convocaron a un paro nacional en protesta por el manejo político, que el gobierno hizo de la situación en el nororiente peruano; siendo acatado parcialmente en varias regiones del país. Al respecto, el presidente de Bolivia, Evo Morales, acusó al gobierno de Perú de humillar a los indígenas, y expresó su deseo de que las protestas pudieran contribuir a la comprensión de las demandas de los pueblos originarios de la Amazonía. El presidente Alan García, respondió acusando a Morales de “intervencionismo político en asuntos internos del Perú”. El ministro Yehude Simon reorganizó el gabinete ante la renuncia de la ministra Carmen Vildoso. Mientras tanto, diecinueve congresistas

del Partido Nacionalista fueron sancionados por realizar protestas en el hemiciclo del Congreso.

El 12 de junio las protestas y bloqueos continuaron en Yurimaguas y Bagua Grande, pero con un libre pase de 2 horas en la mañana y 2 horas en la tarde.

El 15 de junio el gobierno, en conversaciones con dirigentes nativos en plena selva peruana, planteó la derogación de dos de los siete decretos legislativos cuestionados, el 1090 y el 1064.

Desde el 17 hasta el 19 de junio, James Anaya el Relator Especial de Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas visitó el país, tras invitación de las autoridades peruanas. El Relator Especial en su informe recomendó al Estado peruano que se establezca una comisión especial e independiente para el esclarecimiento de los hechos del 5 de Junio y días posteriores y de profundizar el proceso de diálogo iniciado y señaló la importancia para el país, de implementar efectivamente un procedimiento de consulta con los pueblos indígenas que sea compatible con las normas internacionales vigentes.³⁴

El 18 de junio el Congreso del Perú, en el marco de un nuevo diálogo con los nativos amazónicos, derogó los decretos legislativos 1090 y 1064 con el voto en contra del Partido Popular Cristiano. Este fue un primer paso en un proceso de diálogo con el Gobierno central y puso fin al paro amazónico.

El 3 de julio la Defensoría del Pueblo emitió un Informe sobre los hechos del "Baguazo", señalando un número total de 200 heridos, 82 heridos de bala, la desaparición de un policía y un saldo de 33 muertos, entre ellos: 12 policías, quienes murieron en una carretera en enfrentamientos con los nativos; 11 murieron en un campo petrolero mientras eran rehenes de los nativos; 10 civiles muertos, de los cuales, 4 nativos murieron en la carretera; un nativo y 5 mestizos, murieron en Bagua. Señaló también el número de 83 detenidos y 84 personas acusadas, de los cuales 41 contaban con orden de detención.

34 Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, *Observaciones sobre la situación de los pueblos indígenas de la Amazonia y los sucesos del 5 de Junio y días posteriores en las provincias de Bagua y Utcubamba, Perú*, A/HRC/12/34/Add.8, 18 de Agosto de 2009, http://unsr.jamesanaya.org/esp/docs/special/2009_special_peru_bagua_sp.pdf, pág. 10 .

2.5 El proceso de diálogo y el rol de la Iglesia Católica

Considerando la protesta de las organizaciones indígenas frente a los decretos legislativos promulgado en 2008, el 23 marzo de 2009, el Presidente de la República suscribió un Decreto Supremo para la creación de la Mesa de Diálogo Permanente entre el Estado y los pueblos indígenas de la Amazonia. Pero, a pesar de esta iniciativa, el diálogo no avanzó y se llegó al paro amazónico y a los eventos del 5 de junio. Después de ello, el gobierno central, debido a la gravedad de los hechos y a la cobertura de los medios de comunicación nacionales e internacionales, tuvo que adoptar una postura más activa.

Con la derogatoria de los decretos legislativos 1064 y 1090, el 18 de junio de 2009 se puso fin al paro amazónico y se fortaleció el proceso de diálogo entre las partes en conflicto. El 10 de junio el Ejecutivo, a través de la Resolución Suprema n° 117-2009-PCM creó el Grupo Nacional de Coordinación para el Desarrollo de los Pueblos Amazónicos, gracias a la mediación de la Iglesia Católica, a la dedición de la Defensoría del Pueblo y los buenos oficios de la Presidencia del Consejo de Ministros. Este Grupo estaba integrado por representantes del Estado (Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales con territorio amazónicos dentro de su jurisdicción) y organizaciones de los pueblos amazónicos (AIDSESEP y CONAP). Cabe señalar que la Conferencia Episcopal Peruana fue invitada como observadora.

El 22 de junio, se logró un acuerdo para la instalación del Grupo Nacional de Coordinación para el Desarrollo de los Pueblos Amazónicos y de sus cuatro Mesas temáticas de trabajo para investigar los eventos violentos acontecidos en Bagua, analizar los decretos legislativos cuestionados por las comunidades indígenas y proponer nuevas leyes, desarrollar un mecanismo de consulta y proponer un plan integral de desarrollo amazónico. En la reunión en la Sala del Acuerdo Nacional de la Presidencia del Consejo de Ministros participaron miembros de los pueblos indígenas, las organizaciones AIDSESEP y CONAP, autoridades del Gobierno (Ministro de Agricultura, Ministro de Medio Ambiente, Ministro de Salud, Ministra de la Mujer), y el Presidente de la Conferencia Episcopal Peruana, Monseñor Miguel Cabrejos Vidarte, OFM.

Mesas de Trabajos o Sub-grupos

Mesa 1. Comisión para el esclarecimiento de los hechos de Bagua;

Mesa 2. Comisión de estudios y análisis de los Decretos Legislativos, y solución integral;

Mesa 3. Comisión para la definición del proceso de consulta a los pueblos indígenas en aplicación al Convenio n° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT);

Mesa 4. Comisión para las propuestas políticas y estrategias de desarrollo amazónico con equidad y ambientalmente sostenible.

La Conferencia Episcopal Peruana siguió muy de cerca el desarrollo del conflicto y los eventos del 5 de julio de 2009, mostrándose disponible a participar en el Grupo de Coordinación con el objetivo de buscar una solución pacífica al conflicto, basada en el diálogo. En su intervención Monseñor Cabrejos resaltó la importancia del levantamiento del Estado de Emergencia y del toque de queda en varias zonas de la Amazonía peruana como pedido por los representantes de los pueblos amazónicos. Asimismo, resaltó la importancia de conformar una Comisión de la Verdad para el esclarecimiento de los hechos ocurrido en Bagua.³⁵ La CEP designó a Monseñor Miguel Irizar, Obispo del Callao, presidente de Cáritas del Perú y coordinador del Área de Pastoral Social de la CEP para que, conjuntamente con Monseñor Cabrejos, representara a la CEP en las sesiones del Grupo Nacional de Coordinación, Asimismo, la CEP acreditó profesionales de la Comisión Episcopal de Acción Social (CEAS) y del Centro Amazónico de Antropología y Aplicación Práctica (CAAAP) para que participaran en las Mesas de Trabajo. La instalación de las mesas se formalizó mediante Resolución Suprema n° 211-2009-PCM del 24 de agosto de 2009, con un plazo de 120 días para que realicen su trabajo.

35 Conferencia Episcopal Peruana, Nota de Prensa n° 016-2009, *Presidente del Episcopado Peruano participó en la primera reunión del Grupo Nacional para el desarrollo de los pueblos amazónicos*, Lima, 24 de junio de 2009.

El Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas en su Informe Especial de agosto de 2009 marcó la importancia de la instalación de las cuatro Mesas de Trabajo afirmando que: “Este Grupo Nacional de Coordinación ha adoptado medidas importantes que corresponden a las recomendaciones del Relator Especial, incluida la proposición de crear cuatro mesas de trabajo para investigar los sucesos en Bagua del 5 de junio, analizar los decretos legislativos cuestionados por las comunidades indígenas y proponer nuevas leyes, desarrollar un mecanismo de consulta, y proponer un plan de desarrollo amazónico, que incluye un análisis de tierras y territorios indígenas”.³⁶

La Mesa 1, a su vez, creó una Comisión Especial para Investigar y analizar los sucesos de Bagua a través de la Resolución Ministerial n° 0664-2009-AG del 7 de setiembre de 2009, cuyo objeto era determinar las causas y consecuencias de orden socio-cultural, económicos, políticos y religiosos que dieron origen a los sucesos del 5 de junio de 2009 en la provincia de Bagua. Los resultados de esta Mesa son los dos informes de investigación sobre los sucesos de Bagua: el Informe en Mayoría, publicado el 21 de diciembre de 2009, con observaciones del P. Ricardo Álvarez Lobo, O.P. y las abstenciones de su presidente, Jesús Manacés, y de la Hermana María del Carmen Gómez Calleja, SSJ y el Informe en Minoría, publicado el 15 de abril de 2010.

La Mesa 2 se focalizó en presentar propuestas técnicas entorno a la legislación forestal, afrontando la problemática principal de la derogación de los dos decretos legislativos cuestionados (D.L. 994, D.L. 1020, D.L. 1080, D.L. 1089) y de la modificación del D.L. 1081, el D.L. 1083, el D.L. 1060 y el D.L. 995. El 19 de noviembre de 2009, la Mesa 2 presentó al Ministerio de Agricultura el documento “Aportes técnicos para mejorar la normatividad forestal” que contenía sus recomendaciones. Las principales se pueden resumir en cuatro puntos: 1) tomar medidas que garanticen la conservación ambiental de los bosques; 2) garantizar los derechos indígenas a conservar

36 Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, *Observaciones sobre la situación de los pueblos indígenas de la Amazonia y los sucesos del 5 de Junio y días posteriores en las provincias de Bagua y Utcubamba, Perú*, A/HRC/12/34/Add.8, 18 de Agosto de 2009, http://unsr.jamesanaya.org/esp/docs/special/2009_special_peru_bagua_sp.pdf, pág. 16.

sus territorios y acceder a los recursos del bosque; 3) gobernanza forestal; 4) mayor relevancia política de la gestión forestal. El resultado más importante del trabajo de esta mesa fue el Proyecto de Ley Forestal y de Fauna Silvestre, presentado al Congreso el 22 de junio de 2010 por la Presidencia del Consejo de Ministros. Ese Proyecto de Ley es más completo que los D.L. 1064 y 1090 y recoge las recomendaciones de la Mesa 2.

La Mesa 3 trabajó para construir una norma legal sobre el derecho a la consulta, de conformidad con el Convenio n° 169 de la OIT. La propuesta elaborada sirvió de base para el texto del Proyecto de Ley aprobado por el Congreso de la República en Sesión de Pleno el 18 de mayo de 2010. Este Proyecto recibió observación por parte del Ejecutivo y fue retrasado el proceso de promulgación de la ley, que se concretizó en setiembre de 2011 por parte del Presidente Humala en Imacita, en la provincia de Bagua.

El resultado de la Mesa 4 fue la presentación de una Propuesta Nacional de Desarrollo Amazónico, recogiendo el trabajo de la Mesa de Diálogo Nacional con las Comunidades Indígenas Amazónicas, creada en 2001 durante el gobierno de Valentín Paniagua. Esta Mesa trabajó varios ejes temáticos, entre los cuales cabe mencionar: los derechos de propiedad de la tierra y de la seguridad jurídica de las comunidades indígenas nativas de la Amazonía peruana; la ampliación de la educación intercultural bilingüe a todas las comunidades nativas y a todo nivel (inicial, primario, secundario y superior); la participación de las comunidades en el aprovechamiento sostenible de los recursos y la prevención de daños ambientales y sociales; la institución de un Ministerio de Asuntos Indígenas; la creación de un sistema intercultural de salud; la creación de condiciones de paz y seguridad para las comunidades indígenas. La propuesta fue presentada a la Presidencia del Consejo de Ministros el 11 de diciembre de 2009 y representa un documento completo que permite concebir la integralidad de la problemática indígena en Perú.³⁷

37 CAVERO O., *Después del Baguazo: informes, dialogo, y debates*, Cuaderno de Trabajo n° 13, Serie Justicia y Conflictos, Departamento de Ciencias Sociales, Pontificia Universidad del Perú, Setiembre 2011, pág. 41 – 48.

3. La intervención de la Iglesia Católica

La Iglesia Católica trabaja en la Amazonía peruana desde hace muchos años, a través de sus 11 jurisdicciones eclesiásticas y conoce bien la realidad de la selva y los problemas enraizados en el territorio amazónico, así como la escasa presencia del Estado y la falta de atención pública en salud, educación y en otros servicios básicos en estas tierras. Asimismo, los problemas socio-ambientales generados por los conflictos relacionados con actividades mineras, el manejo de hidrocarburos, de residuos sólidos, energéticos e hídricos que afectan las poblaciones nativas de la Amazonia peruana y sus entornos.

Después de la promulgación de los Decretos Legislativos por el gobierno central en el marco del TLC con Estados Unidos y los sucesos del 5 y 6 de junio de 2009, la Amazonía ha quedado vulnerada, los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas han sido profundamente afectados y desconocidos. Los problemas se agudizaron desde el 2008 exigiendo una respuesta rápida y efectiva de la Iglesia Católica y sus Obispos presentes en el territorio amazónico peruano. La Iglesia desde sus centros de misión y las jurisdicciones eclesiásticas ubicadas en la selva peruana acompañó a estos pueblos en las luchas por sus legítimos derechos.

El 5 de junio la Conferencia Episcopal Peruana, en la persona de su Presidente, y la Defensoría del Pueblo emitieron un Comunicado para condenar los hechos de violencia sucedidos en la selva peruana, titulado "¡Alto a la violencia!". Las dos instituciones lamentaron los hechos violentos que habían ocasionado la muerte de civiles y miembros de la Policía Nacional y hicieron un llamado a que cesaran inmediatamente los enfrentamientos en respeto del valor supremo de la vida, que debe ser protegida y privilegiada. Asimismo el comunicado señaló la necesidad de atender a los que se encontraban heridos o en condiciones de riesgo. Además se hizo un llamado a restablecer un proceso de diálogo entre las partes para poder resolver el conflicto de manera pacífica.³⁸ Finalmente, el presidente de la

³⁸ Comunicado del Presidente de la Conferencia Episcopal Peruana y la Defensoría del Pueblo sobre los últimos hechos de violencia sucedidos en la selva peruana, *¡Alto a la violencia!*,

CEP, Monseñor Miguel Cabrejos Vidarte, y la Defensora del Pueblo, Beatriz Merino Lucero, invitaban a todas las autoridades y a los dirigentes “a optar por el diálogo y la paz”, valores que se sitúan a la base de la Doctrina Social de la Iglesia Católica.

El 8 de junio Monseñor Cabrejos concedió una entrevista al Diario La República en la que demandaba a todos a esforzarse para restablecer la calma, el Estado de derecho y una voluntad de diálogo, así como marcaba la necesidad de atender a los nativos heridos o que se encontraban en grave riesgo. El Presidente de la CEP señaló la importancia de tener en consideración la cosmovisión indígena, cuya falta ha creado por años un problema de entendimiento. Se necesita, de hecho, entender la visión del mundo de los pueblos indígenas, así como escucharlos, atenderlos. Monseñor Cabrejos sugirió al gobierno de suspender momentáneamente los decretos legislativos cuestionados y rechazados por las comunidades amazónicas y abrir una mesa directa de diálogo entre los actores en conflicto como posible solución inmediata. Asimismo el Presidente de la CEP reiteró la disponibilidad de la Iglesia Católica a colaborar para llegar a una resolución pacífica del conflicto, basada en el dialogo.

Frente a los sucesos del 5 y 6 de junio del 2009 las instituciones de Iglesia, privadas y públicas, actuantes en la zona para asegurar el acceso a la ayuda humanitaria y vigencia de los Derechos Humanos fueron el Vicariato de Jaén, representado por su obispo Monseñor Santiago García De La Rasilla, la Vicaría de Solidaridad de Jaén, la Vicaría del Medio Ambiente de Jaén, los Sacerdotes y Religiosas de diversas congregaciones, como las Hermanas Doroteas, Trinitarias, Franciscanas, Siervas de San José, de la Compañía Misionera del Sagrado Corazón, Religiosa del Sagrado Corazón, Siervas de Jesús y de los pobres y Jesuitas, la Comisión Episcopal de Acción Social – Conferencia Episcopal Peruana, Centro Amazónico de Antropología y Aplicación Práctica – CAAAP, Conferencia Nacional de Religiosos – CONFER, Parroquia de Bagua – Diócesis de Chachapoyas.

5 junio de 2009: “La vida es un valor supremo que en cualquier circunstancia debe ser protegida y privilegiada, [...] Hacemos un clamoroso llamado a la serenidad y demandamos que, de manera inmediata, cesen enfrentamientos entre compatriotas. Es urgente que se atienda sin distinción a las personas heridas y a las que se encuentren en riesgo y que se proceda en el más breve plazo a restablecer el canal de dialogo, que nunca debió ser interrumpido, y que debe ser utilizado como la única vía para resolver pacíficamente los conflictos”.

Los objetivos de la intervención de la Iglesia Católica fueron básicamente los siguientes:

- La defensa de los Derechos Humanos desde la Doctrina Social de la Iglesia y la realidad de la Amazonía;
- La defensa del medio ambiente, afectado por las actividades extractivas que han causado la contaminación de las aguas de los ríos, deforestación, la tala indiscriminada de árboles maderables;
- Encontrar una solución pacífica, basada en el diálogo, a los conflictos sociales que se originan por la defensa del medio ambiente;
- Formular propuestas de desarrollo desde la realidad de la zona y de sus recursos para las comunidades nativas;
- La formación de los líderes y lideresas que permitan el desarrollo de los pueblos amazónicos con capacidades de formular propuestas de solución a la problemática amazónica a la luz del Evangelio;
- La formación de equipo de Iglesia local a través de los recursos brindados por CEAS;
- La defensa legal y judicialización de casos de Derechos Humanos;
- Lograr la categorización de los centros poblados de las jurisdicciones;
- La generación de propuestas legislativas que incluyan a las poblaciones nativas de la Amazonía peruana.

3.1 Las áreas de intervención de la Iglesia Católica

A partir del 5 de junio de 2009 la Iglesia Católica estableció tres áreas de intervención prioritaria, constituyendo tres equipos de trabajo especializados:

- 1) Atención de la Emergencia Humanitaria en Salud;
- 2) Atención jurídica, en particular a las garantías de libertad y debido proceso de personas detenidas;
- 3) Apoyo a los procesos de Diálogo entre el Estado y las organizaciones de los Pueblos Indígenas Amazónicos.

Asimismo se conformó un Equipo Interinstitucional de los organismos de la Iglesia a nivel nacional, compuesto por CEAS, CAAAP, Conferencia de Religiosos y Padres de la Compañía de Jesús (Jesuitas). Esta intervención integral se realizó en forma conjunta y coordinada con el Obispo de Jaén, religiosas, sacerdotes, el laicado y los organismos locales de Pastoral Social, como la Vicaría de Solidaridad, la Vicaría del Medio Ambiente, SAIPE, Radio Marañon y el equipo de Pastoral Penitenciaria de la Diócesis de Chachapoyas.

3.1.1 Apoyo humanitario y acompañamiento psicosocial

Los heridos civiles fueron atendidos en los centros hospitalarios de Bagua y los más graves fueron trasladados a la ciudad de Chiclayo a los hospitales de ESSALUD y Las Mercedes y quienes necesitaban atención o cirugía de alta especialización a la ciudad de Lima en la Clínica Stella Maris. Durante el desenlace de violencia e inmediatamente después, las congregaciones de religiosas y religiosos fueron los que colaboraron arduamente en la atención de los heridos. Además se apoyó a los heridos que fueron dados de alta, pero que mostraron problemas de infección en sus heridas, así como los heridos que regresaron a sus comunidades por miedo de represiones y que no fueron hospitalizados. Se coordinó sobre todo con las misiones de la Iglesia en la selva para ubicar a estas personas y brindarles la atención médica necesaria. Además, el equipo se encargó de velar el cumplimiento de que los pacientes sean atendidos en el marco del Seguro Integral de Salud, compromiso asumido por el Estado tras los eventos del 5 de junio.

Considerando que la red hospitalaria del Estado no cuenta con los recursos necesarios para enfrentar los procesos de emergencia, la Iglesia apoyó con medicamentos, como antibióticos, necesarios para el control de las infecciones, productos de las heridas de bala, elementos biomecánicos para los procesos operatorios de recomposición de fracturas, pañuelos, ropa, alimentos.

De igual manera la Iglesia Católica brindó soporte logístico a los familiares de los pacientes, apoyo en movilizaciones, alimentación y alojamiento. La orden jesuita en Chiclayo, brindó un espacio en una de sus casas para la acogida de familiares y de los pacientes que habían sido dados de alta y que tenían que realizar tratamientos médicos adicionales. En Lima, los familiares

de los pacientes internados en la Clínica Stella Maris fueron albergados en casas de retiro de la Iglesia en la capital.



Foto 4: La psicóloga de CEAS en una sesión psicosocial

Cabe destacar el apoyo psicosocial dado a los heridos y a sus familiares a través de CEAS y DEPASA. La lesión en una parte de su cuerpo a consecuencia de los impactos de bala significaba una pérdida total o parcial de las funciones que desempeñaban a diario en el trabajo agrícola o la pesca, actividades principales de los pueblos indígenas. Esta situación les generaba sentimientos de mucha angustia, incertidumbre, inseguridad, frustración en tanto que ya no podían movilizarse y desempeñar como antes sus actividades cotidianas. Sumado a ello, mostraban gran preocupación e incertidumbre frente a la percepción y valoración, que tendrían sus

familiares y comunidad, de su nueva situación corporal y las consecuencias de las mismas en sus vidas. En ese sentido, se propiciaron espacios de escucha, contención y soporte en sus procesos de duelo; asimismo se facilitó procesos de fortalecimiento de capacidades para el auto cuidado y generación de pequeños ingresos con apoyo de la red de mujeres³⁹ promotoras de Derechos Humanos que CEAS acompaña desde hace varios años.. A la vez, se facilitaba la comunicación permanente con sus familias durante su estadía en Lima.⁴⁰

Luego del desalojo de la Curva del Diablo muchas personas indígenas se desplazaron por distintos lugares sin regresar a sus comunidades deambulaban asustadas, sobre todo por el temor de represalia. Por la desesperación pidieron albergue en las casas de los pobladores de las ciudades de Utcubamba y Bagua para protegerse de la violencia. Para enfrentar esta situación la Iglesia Católica puso a disposición algunos ambientes para albergar a estas personas desplazadas que, por falta de recursos económicos no podían regresar a sus comunidades.

Asimismo se hicieron coordinaciones con las autoridades del Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo, la Policía Nacional de Perú y el Ejército Peruano para el retorno pacífico de los miembros de los pueblos indígenas a sus comunidades. Según el Informe de Adjuntía de la Defensoría del Pueblo, 726 personas fueron albergadas en la Casa Pastoral Santiago Apóstol de Utcubamba, 209 en la Casa Franciscana de la Inmaculada Concepción en Bagua y 59 en la Parroquia de Bellavista en Jaén. Todas fueron trasladadas a sus comunidades de origen.

La atención humanitaria se realizó bajo el liderazgo del Vicariato de Jaén, su Vicaria de Solidaridad y la de Medio Ambiente, así como los equipos pastorales de Bagua, de la diócesis de Chacha poyas, la institución SAIPE de los padres jesuitas. CEAS en este proceso ha realizado coordinaciones y enlaces con el Primer Ministro Jehude Simons hasta su renuncia, el Ministerio de Salud y de Agricultura, los directores de los hospitales

39 Red de mujeres que fueron afectadas por la violencia política, en los años 1980-2000, en nuestro país, quienes fortalecidas en sus capacidades comparten sus saberes y aprendizajes a personas y grupos en situación de vulnerabilidad.

40 Aportes elaborados por Martha Laberiano Agüero, Psicóloga Comunitaria de CEAS.

ESSALUD y Las Mercedes en Chiclayo, el director médico del hospital en Bagua y la Comisión Solidaridad en Chiclayo.⁴¹

3.1.2 Atención jurídica

Después de los sucesos del 5 de junio de 2009 hubo más de 120 personas detenidas en locaciones policiales de Utcubamba, Bagua y Seguridad de Estado en Chiclayo, 39 de ellas fueron detenidas en el cuartel militar del Ejército Peruano de “El Milagro” en Bagua y 8 de ellas fueron menores de edad. El Vicariato Apostólico San Francisco Javier de Jaén y CEAS constituyeron de inmediato un equipo legal para atender la emergencia. Los abogados que constituyeron el equipo en un primer momento fueron: Sigfredo Florián Vicente de CEAS, Juan José Quispe Capacyachi, de APRODEH, Hernán Coronado Chuecas del CAAAP, Javier La Rosa Calle y Ernesto de La Jara Basombrío de IDL, Willie Ruiz Figueroa del Servicio Educativo Rurales, Yadira Fernández Fuentes de la Vicaría de Solidaridad de Jaén, y María Natalia Sánchez Coronel de la Vicaría de San Ignacio. El trabajo de defensa legal se desarrolló en coordinación con las diversas instituciones eclesiales de la zona, organizaciones locales y congregaciones misioneras presentes en la zona.

Una primera acción del equipo legal fue analizar la situación y ver dónde estaban detenidos los pobladores indígenas y los mestizos. Este proceso fue complicado por varias dificultades como la falta de disponibilidad de las autoridades policiales y fiscales de brindar informaciones sobre la situación de los detenidos, la falta de intérpretes para las declaraciones de los detenidos Wampis y Awajún, que no manejaban la lengua castellana de manera fluida. Asimismo las autoridades policiales no permitieron a los detenidos conversar con sus abogados defensores y en muchos casos interfirieron con las declaraciones de los detenidos.

41 CEAS, a cargo de FLORIAN VICENTE S., *A un año de los sucesos de Bagua – Labor desempeñada por la Iglesia Católica en defensa y promoción de los derechos humanos de los pueblos indígenas Awajun y Wampis*, Lima, Editorial ROEL S.A.C., 2010, pp. 10 – 12.



Foto 5: Algunos de los procesados patrocinados por CEAS

Gracias al trabajo del equipo legal se logró reducir significativamente el número de personas detenidas. Se asumió la defensa legal de 44 personas entre nativos y mestizos de los cuales 17 se encontraban detenidos en el Penal Huancas de Chachapoyas y uno en el Hospital de Chiclayo, 6 tenían comparecencia restringida, 8 se encontraban con comparecencia simple, por 7 casos no se abrió la instrucción de inmediato, 2 personas se encontraban con mandato de detención, pero estaban en la condición de “no habidos” y 3 personas eran adolescentes citados. Este apareció desde el principio como un caso bastante voluminoso y complejo por sus consideraciones de interculturalidad y la gravedad de las acusaciones de la Fiscalía. En varios casos los detenidos fueron acusados de más de 4 o 5 delitos, que van desde el bloqueo de vías hasta secuestro agravado y homicidio.

El equipo legal del Vicariato de Jaén y CEAS participó en las declaraciones instructivas de los implicados que se encontraban detenidos en las diversas sedes de detención. De igual manera se brindó el apoyo de un intérprete nativo Awajún en el desarrollo de sus declaraciones a fin de garantizar el derecho a declarar en su propio idioma y a contar con el apoyo de un

intérprete, que es un derecho de debido proceso, que está establecido tanto en la normativa nacional cuanto en la internacional, ratificada por el Estado peruano.



Foto 6: Abogada del Equipo Legal con los patrocinados

A nivel de normativa nacional cabe mencionar el artículo 2, inc. 19 de la Constitución Política del Perú que afirma: “Toda persona tiene derecho: [...] 19. A su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación”. Asimismo cabe mencionar el artículo 152 del Código de Procedimientos Penales: “Ignorante en Castellano – Si el testigo ignora la lengua castellana, se recurrirá a un intérprete; pero en los actuados constarán las declaraciones en ambos idiomas. El intérprete prestará juramento o promesa de honor de desempeñar lealmente el cargo”.

A nivel internacional el derecho al intérprete está garantizado por el artículo 12 del Convenio n° 169 de la OIT, que establece lo siguiente: “Los pueblos interesados deberán tener protección contra la violación de sus derechos, y poder iniciar procedimientos legales, sea personalmente o bien

por conducto de sus organismos representativos, para asegurar el respeto efectivo de tales derechos. Deberán tomarse medidas para garantizar que los miembros de dichos pueblos puedan comprender y hacerse comprender en procedimientos legales, facilitándoles si fuere necesario intérpretes u otros medios eficaces". Además, cabe mencionar el Principio n. 14 del "Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión". Este Principio afirma: "Toda persona que no comprenda o no hable adecuadamente el idioma empleado por las autoridades responsables del arresto, detención o prisión tendrá derecho a que se le comunique sin demora, en un idioma que comprenda, la información mencionada en el principio 10, el párrafo 2 del principio 11, el párrafo 1 del principio 12 y el principio 13 y a contar con la asistencia, gratuita si fuese necesario, de un intérprete en las actuaciones judiciales posteriores a su arresto"⁴².



Foto 7: Patrocinados con las abogadas de CEAS y del Vicariato de Jaén

42 Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, Asamblea General de las Naciones Unidas, 9 de diciembre de 1988.

Después de los hechos se abrieron cinco procesos judiciales, cuatro contra personas adultas y uno contra menores de edad por infracción a la ley penal. Estos procesos comprenden 109 personas y son casos muy complejos debido a la gravedad de las acusaciones de la Fiscalía, el número de imputados, de víctimas y el alto número de diligencias que el Juez ha realizado.

Después de la apertura de la instrucción, el equipo legal procedió a determinar la situación jurídica de cada uno de los implicados, así como se presentaron los apersonamientos de cada uno de los casos en los juzgados correspondientes. Mientras tanto los detenidos fueron trasladados al penal San Humberto en Bagua Grande, en la provincia de Utcubamba, donde el equipo legal procedió a entrevistarse con cada uno de ellos para esclarecer la situación. La defensa del Vicariato y CEAS se centró básicamente en las coordinaciones con los operadores de justicia, para el conocimiento y la aplicación de la legislación especial en materia de pueblos indígenas para la designación de intérpretes, la necesidad de una pericia antropológica. Así como los pedidos de exhortos, para que los patrocinados que viven y tienen domicilio en las comunidades indígenas más alejadas puedan firmar en Juzgados más cercanos a estas. Esto evitaría que los patrocinados incumplan con las reglas de conducta de la jurisdicción ordinaria por razones básicamente económicas, puesto que el costo del traslado es muy elevado, considerando sus ingresos económicos.



Foto 8: Abogada de CEAS y del Vicariato de Jaen en un Taller de capacitación con miembros de las comunidades indígenas

El apoyo de la Iglesia Católica en el ámbito de la defensa legal ha significado sobre todo el respeto del derecho a la defensa y al debido proceso, asimismo ha permitido el archivamiento de los casos de algunos indígenas, la variación del mandato de detención por lo de comparecencia por algunos procesados y ha servido para capacitar a los patrocinados sobre sus derechos en un proceso penal ordinario a través de talleres periódicos organizados en las mismas comunidades. A la fecha son tres los procesados que quedan presos por los hechos del 5 de junio de 2009: Danny López Shawit, Feliciano Cahuasa Rolin y Asterio Pujupat Wachapea, todos miembros de comunidades nativas.



Foto 9 Abogada de CEAS y del Vicariato de Jaén en un Taller de capacitación en la comunidad de Villa Gonzalo, Condorcanqui

Logros importantes de la defensa legal del Vicariato de Jaén y CEAS han sido reforzar los lazos de comunicación y reconocimiento a la labor de la Iglesia Católica en la zona de Bagua (Imacita, Santa María de Nieva y Chiriaco) a través de las visitas periódicas a comunidades nativas y acompañamiento pastoral a indígenas reclusos; la incorporación por parte de los magistrados de intérpretes oficiales en las diligencias judiciales; la aplicación de normas internacionales en materia de derechos de Pueblos Indígenas por los magistrados del Poder Judicial gracias a la incidencia de CEAS y del Vicariato; la institución de la Sala Itinerante en Santa María de Nieva gracias

al requerimiento de CEAS. De esta manera los patrocinados por el Vicariato y CEAS, así como los otros procesados, pueden enfrentar el Juicio Oral en esta localidad sin necesidad de trasladarse en Lima, y estar lejos de sus familias.

a) Caso Curva del Diablo

El 12 de junio de 2009 el Primer Juzgado Penal de Utcubamba abre el proceso penal por los sucesos ocurridos el 5 de junio de 2009 en el lugar denominado la Curva del Diablo, ubicado en el Distrito El Milagro en la provincia de Utcubamba. Por este caso fueron procesadas 62 personas, de las cuales 26 cuentan con el patrocinio legal del Vicariato y CEAS. De este grupo de procesados, 22 son miembros de los pueblos indígenas de etnias Awajún y Wampis y 8 son mestizos. Los delitos comprendidos en este expediente son: el delito de homicidio calificado, lesiones graves, atentado contra los medios de transporte de servicio público, motín y atentado contra la tranquilidad pública. Cabe señalar que los indígenas implicados en el expediente 194 – 2009 no contaron con un intérprete oficial durante su periodo de detención así como en el momento de la investigación preliminar.

En este caso fue implicado Santiago Manuim Valera, líder pacifista awajún y agente pastoral formado por la orden jesuita. Él quedó gravemente herido en los eventos del 5 de junio por medio de un impacto de bala que le perforó el intestino en ocho lugares. El Juez decretó una orden de detención en su contra; a pesar de su condición física muy grave. El equipo legal de CEAS presentó el recurso de apelación al mandato de detención, emitido por el Juez y se logró el cambio de la orden de detención por la de comparecencia.

b) Caso Estación 6

El expediente 281 – 2009 fue abierto por el Juzgado Penal de Bagua el 12 de junio de 2009 en relación a los hechos ocurridos en el Oleoducto Norperuano de Petroperú el 5 de junio de 2009, donde fueron asesinados 12 policías. Por este caso fueron procesadas 26 personas, de los cuales 9 fueron detenidas sin mediar flagrante delito y ni orden judicial. Además estas 9 personas fueron capturadas en zonas distantes de la estación de Petroperú. Las acusaciones por este caso son de secuestro agravado por

lesiones graves y muerte, extorsión, disturbios y arrebato de armamento o municiones de uso oficial. El equipo legal del Vicariato y CEAS asumió la defensa legal de 11 indígenas Awajún implicados en el proceso. A la fecha ninguno de ellos queda detenido, porque a los que fueron detenidos se logró cambiar el mandato de detención por el de comparecencia. Durante su detención y las investigaciones preliminares los procesados no contaron con un intérprete oficial, cosa que viola el derecho al debido proceso.

Especial mención en este proceso merecen los casos de los señores Sabino Pizango Unup y Leonardo Asacha Casenta, quienes inexplicablemente se encuentran comprendidos en los procesos judiciales, de "Curva del Diablo" y "Estación 6". Ambas personas, de origen indígena fueron intervenidas en la "Curva del Diablo", aproximadamente a 6 horas de distancia de la "Estación 6"; sin embargo, a pesar de ello, vienen siendo procesados como si hubiesen participado también en los trágicos sucesos de la "Estación 6".

c) Caso Disturbios en Utcubamba o Mototaxistas

El caso Disturbios en Utcubamba, también conocido como Mototaxistas, fue abierto el 11 de junio de 2009 por el primer juzgado penal de Utcubamba. Por este caso fueron procesadas en total 9 personas, todas mestizas, detenidas por los disturbios causados en la ciudad de Bagua Grande como rotura de vidrios, quema de locales públicos e interrupción de tránsito vehicular. Las acusaciones son de disturbios, violencia y resistencia a la autoridad. El equipo legal apoya a 3 personas, las que fueron detenidas mientras se encontraban en el moto taxi, por la Avenida Amazonas en la provincia de Utcubamba.

d) Caso Adolescentes

Como señalado arriba, a consecuencia de los hechos del 5 de junio, fueron detenidos también 8 menores de edad. El 8 de junio de 2009 el Juzgado Mixto de Utcubamba abrió un expediente contra tres adolescentes, acusados de tenencia ilegal de armas y municiones. El 18 de enero del 2010, el Juez Mixto de Utcubamba emitió sentencia y declaró a dos adolescentes coautores del acto contra la seguridad pública y les impuso la medida socio-educativa de libertad restringida por el término de 12 meses y el tercer adolescente fue absuelto.



Foto 10: El Equipo legal de CEAS en almuerzo comunitario organizado por mujeres Wampis en Villa Gonzalo, Condorcanqui, en conmemoración de los tres años de los sucesos de Bagua, 5 de junio de 2012

3.1.3 Apoyo al proceso de Diálogo entre las autoridades y los pueblos indígenas

La Conferencia Episcopal Peruana, a través de su Presidente Monseñor Miguel Cabrejos Vidarte OFM, siguió muy de cerca el desarrollo del conflicto en Bagua. Desde el 2008 la Iglesia Católica demostró su total disposición para participar en la Mesa de Diálogo o Grupo de Coordinación, con la finalidad de encontrar una solución pacífica al conflicto en la Amazonía peruana.

Gracias al rol de mediador de la Iglesia Católica se logró establecer una Mesa de Diálogo, denominada “Grupo Nacional de Coordinación para el Desarrollo de los Pueblos Amazónicos”, de la que se habla más detalladamente en el párrafo 2.5.

4. Interculturalidad y Derechos de los Pueblos Indígenas

La diversidad cultural es un elemento característico de la sociedad peruana, en la que existe una gran variedad de culturas que es posible distinguir a partir de observaciones etnográficas. La Amazonía peruana alberga 12 familias lingüísticas y 42 grupos étnicos distribuidos en diferentes regiones de la Amazonía. El Perú es de hecho un país heterogéneo, multicultural y multiétnico, cosa que debería representar una riqueza para el Estado, aunque a menudo este concepto ha sido desvalorado y muy raramente se ha considerado la cosmovisión indígena como parte integrante de la cultura nacional, asimismo sólo recientemente el concepto de derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas, establecido a nivel internacional por el Convenio n° 169 de la OIT, ha sido absorbido por la normativa nacional a través de la ley n. 29785, promulgada el 7 setiembre de 2011.

4.1 Desde una visión antropológica

Cuando hablamos de Pueblos Indígenas, no podemos dejar de mencionar el vocablo interculturalidad. Pero, ante todo, es de primaria importancia entender qué es la “interculturalidad” y cuál es su relación con los Pueblos Indígenas. La interculturalidad es el proceso de comunicación, intercambio, e interacción entre dos o más culturas, teniendo como características principales el “respeto hacia la diversidad” y la “horizontalidad”, es decir que ninguna cultura o grupo se encuentran por encima de los demás, que a pesar de ser diferentes en costumbres y/o idiomas, son iguales entre sí, lo cual favorece la relación armónica de todos las personas que integran cada cultura.

La interculturalidad acepta la diversidad cultural y la influencia de una cultura sobre otras, sin la presencia de una cultura dominante, y en el mejor de los casos se llega a un verdadero enriquecimiento de las mismas culturas particulares.

La interculturalidad se basa en tres principios básicos:

1. El principio de ciudadanía;
2. El respeto a la identidad cultural y derecho de los pueblos;
3. Unidad en la diversidad cultural, debido al hecho que no ha sido impuesta, sino construida.

La importancia de un enfoque intercultural, está en el hecho que permite reconocer al otro como persona digna y capaz de todos sus derechos y propicia un diálogo horizontal y democrático; permite participar en un nuevo modelo de desarrollo nacional, más inclusivo y generar políticas de convivencia nacional. De esta manera, se llega a reconocer el pluralismo cultural como aporte estratégico al desarrollo y se fortalecen identidades locales evitando la imposición de una cultura dominante.

Las etapas del proceso intercultural:

- **Respeto:** Ser tratados con dignidad, y como sujetos. Escucha respetuosa y libre expresión de percepciones y creencias;
- **Diálogo horizontal:** Interacciones con igualdad de oportunidades. Reconocimiento de que no hay una verdad única. Empoderamiento. Construcción de una relación horizontal de "ganar - ganar";
- **Comprensión mutua:** Entendimiento del(os) otro(s). Enriquecimiento mutuo, sintonía y resonancia (Capacidad y disposición para comprender e incorporar lo planteado por el otro (a). Empatía;
- **Sinergia:** Obtención de resultados que son difíciles de obtener desde una sola perspectiva y de forma independiente. Valor de la diversidad, donde uno más uno, son *más* que dos.

Los Pueblos Indígenas de la Amazonía Peruana presentan una vasta riqueza y diversidad cultural, riqueza proveniente de numerosos factores tales como las normas de vida, lengua, composición demográfica, continuidad en la ocupación del territorio y el grado de contacto y/o interacción con la sociedad, y con el ordenamiento jurídico nacional. Pero esta riqueza cultural se ve amenazada con la situación crítica en la que viven, ya que están expuestos a graves y permanentes presiones ejercidas por la expansión de la sociedad nacional que, a través de la implantación de políticas económicas incompatibles con el desarrollo sostenible de la región, afectan a los indígenas a través de procesos de aculturación contrarios a ellos, transformando rápidamente sus vidas. Estos procesos acelerados de transfiguración étnica, no sólo ocasiona la pérdida de su identidad y de su cultura, sino que transgrede derechos importantes, considerando que la Constitución Política del Perú, en el artículo 2, numeral 19, reconoce a la identidad y a la cultura como parte de los derechos fundamentales de la persona. Es decir, la cultura no sólo es la expresión de un pueblo, es un derecho que el Estado está en la obligación de respetar y hacer que se respeten, más aún, tratándose de los pueblos indígenas que por su condición de vulnerabilidad jurídica, requieren una protección especial. Por tal motivo, el papel del Convenio n° 169 de la OIT es indispensable para que el Estado pueda proteger este derecho y los pueblos indígenas puedan exigir el cumplimiento del mismo.

La definición de pueblos indígenas está ligada a grupos originarios de una región determinada que conservan la cultura ancestral de cada región y de cada país. De ahí que, la interculturalidad intenta dar una visión más amplia de cómo interactúan los pueblos entre sí. Por ejemplo, en el "Paro Amazónico" participaron diferentes etnias de la Amazonía, como los Wampís, Awajún, y además los mestizos de la ciudad de Bagua, y de otras ciudades vecinas como Jaén, que, a pesar de ser diferentes, participaron en forma conjunta y horizontal, pues de lo contrario, no hubiera sido posible mantener una movilización de tal magnitud y por tanto tiempo, al menos, no con la misma resistencia, unión y fuerza.

Si bien las consecuencias del 5 de junio, fueron lamentables y más aún, pudieron haber sido evitadas, debemos rescatar de todo esto, la armonía perfecta entre una articulación inquebrantable de miles de personas y la histórica capacidad de resistencia, y todo esto, por la lucha de un mismo ideal: la defensa de sus derechos y su territorio, con el cual los pueblos indígenas tienen una relación estrecha.



Fotos 11 – 12: Representación de Saludo Indígena Wampis, escenificado por indígenas de la comunidad de Villa Gonzalo en el Encuentro Intercultural y Pastoral de Poblaciones Indígenas y Andinas en el marco de la Criminalización de la Protesta Social, organizado por CEAS en Marzo de 2012



Foto 13: Indígenas Wampís de la comunidad de Villa Gonzalo, Condorcanqui, en conmemoración de los tres años de los sucesos de Bagua - 5 de junio de 2012

4.2 Desde una visión jurídica

Con el paso de los años, los Pueblos Indígenas han logrado, con rapidez, organizarse y presentarse ante el escenario legal del modelo occidental, ya sea en movimientos o asociaciones. Esta evolución va de la mano con la evolución de la normatividad de los derechos humanos de los pueblos indígenas, recorrido que comprende desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos, pasando por el Proyecto de Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, hasta el Convenio n° 169 de la OIT. Cabe señalar que existen derechos que son generales a toda persona por el solo hecho de serlo; como el derecho a la vida, la educación, la salud, sin embargo también existe otro grupo de derechos denominados derechos humanos específicos que protegen de manera especial a un grupo determinado de personas, como los derechos humanos de las mujeres y de los niños. En este escenario se encuentran los derechos humanos propios de los pueblos indígenas, que por su situación de vulnerabilidad jurídica han sido identificados y establecidos en el Convenio n° 169 de la OIT, que es el documento clave en materia. Entre ellos figuran derechos relativos a la defensa legal y al debido proceso, como la designación de un intérprete oficial, la incorporación de la pericia antropológica, las propuestas de la implementación de una Sala Itinerante, la autorización de exhortos para firmas mensuales de indígenas sometidas a un proceso penal ordinario.⁴³

Los Pueblos Indígenas están reconocidos en la legislación peruana, a través del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Ambos pactos reconocen el derecho de todos los pueblos a la libre determinación, derecho que otorga a los pueblos la libertad de decidir sus propias formas de gobierno, perseguir su desarrollo económico, social y cultural y estructurarse libremente, sin injerencias externas y de acuerdo con el principio de igualdad.

Por otro lado, la Constitución Política de 1993 reconoce la identidad étnica como derecho fundamental de toda persona en su artículo 2, numeral 19 y la jurisdicción indígena y el derecho consuetudinario dentro del territorio comunal, pero, por otra parte, retira la calidad de inembargable y intransferible a las tierras comunales y de los pueblos indígenas. Además la Constitución reconoce el derecho a la autonomía o autogobierno, expresado

43 CEAS, *Acceso a la Justicia para los pueblos Indígenas*, Lima, noviembre 2012, pág. 5.

en el artículo 89⁴⁴, reconociendo que las comunidades campesinas y nativas tienen existencia legal y son personas jurídicas, que sus organizaciones son autónomas en el trabajo comunal y en el uso y libre disposición de sus tierras.

Posteriormente, el 5 de diciembre de 1993, el Estado peruano ratifica el Convenio n° 169 de la OIT mediante Resolución Legislativa n° 26253, siendo ratificada y registrada ante la OIT el 2 de febrero de 1994. El Convenio entra, de facto, en vigencia en el Perú a partir del 2 de febrero de 1995 de conformidad con el artículo 38 del Convenio⁴⁵. El Convenio n° 169 de la OIT nace bajo una concepción basada en el respeto a las culturas, formas de vida, tradiciones y costumbres propias de los pueblos indígenas o tribales y otorga derechos económicos y sociales a través del derecho a la autodeterminación de los pueblos.

Otro momento fundamental es el 31 de agosto de 2011, cuando se promulgó la Ley 29785, Ley del Derecho a la Consulta a los Pueblos Indígenas u Originarios, derecho reconocido en el Convenio n° 169 de la OIT. Esta ley establece que el derecho a la consulta es la facultad de los pueblos a ser consultados en forma previa sobre las medidas legislativas o administrativas, que puedan afectar directamente sus derechos colectivos, como su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo. Asimismo, la Ley 29785 establece los criterios objetivos y subjetivos aplicables para identificar a pueblos indígenas, correspondiendo al Viceministro de Interculturalidad definirlo y contar con una base al respecto. Señala, además, que las comunidades nativas y campesinas pueden identificarse

44 El artículo 89 de la Constitución Política del Perú establece que: “Las Comunidades Campesinas y las Nativas tienen existencia legal y son personas jurídicas. Son autónoma en su organización, en el trabajo comunal y en el uso y la libre disposición de sus tierras, así como en lo económico y administrativo, dentro del marco que la ley establece. La propiedad de sus tierras es imprescriptible, salvo en el caso de abandono previsto en el artículo anterior. El Estado respeta la identidad cultural de las Comunidades Campesinas y Nativas”.

45 El artículo 38 del Convenio 169 de la Organización Internacional del trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales establece que: “1. Este Convenio obligará únicamente aquellos Miembros de la Organización Internacional del Trabajo cuyas ratificaciones haya registrado al Director General. 2. Entrará en vigor doce meses después de la fecha en que las ratificaciones de dos Miembros hayan sido registradas por el Director General. 3. Desde dicho momento, este Convenio entrará en vigor, para cada Miembro, doce meses después de la fecha en que haya sido registrada su ratificación”.

como pueblos indígenas, conforme a los criterios señalados y bastará la forma cómo ellos se identifican.

El derecho y la justicia indígena se fundamentan en tres características: la costumbre, la cultura y la colectividad, que por lo general responden a un modelo de control social, el cual persigue fundamentalmente restablecer la armonía entre sus miembros. Ahora bien, si la interculturalidad es el proceso de comunicación, intercambio, e interacción entre dos o más culturas, tal como lo señalado anteriormente, ésta debe ser una relación de respeto entre ambas culturas, basados en la concepción de que ningún grupo cultural esté por encima del otro favoreciendo en todo momento la integración y convivencia entre culturas. Desde este punto, la interculturalidad afronta diferentes problemas de “encaje” entre el derecho consuetudinario indígena y el derecho positivo (el modelo occidental), sobre todo cuando las personas involucradas en un delito son indígenas, y sus actos fueron llevados a cabo fuera de su comunidad. Es así que nos encontramos frente a todo un reto intercultural: la relación entre dos tipos de administración de justicia, la justicia ordinaria y la justicia propia de los pueblos indígenas, y, sobre todo, a dos formas diferentes de concebir el significado de justicia.

El problema principal que impide lograr una buena articulación intercultural entre ambas formas de justicia, es la incomunicación intercultural, la cual es mayor desde el sistema de justicia occidental hacia el sistema de justicia indígena. El problema de la interculturalidad en la administración de justicia si bien tiene años, el enfoque y la importancia que le han dado sí es reciente, lo que ha implicado una modificación paulatina en la legislación nacional e internacional, donde estas normas reconocen las diferencias culturales. En definitiva, esto ha significado un gran avance en la administración de justicia, pero, todavía queda un largo camino para llegar a ser un país verdaderamente “intercultural”; no sólo debe cambiar la normatividad, sino la efectividad y aplicación de esta, y sobretodo el cambio en la forma de pensar desde los operadores de justicia del modelo occidental, quienes deben incorporar dicha óptica, en la solución de los casos sometidos a su jurisdicción. Asimismo, tiene que cambiar la forma de pensar de los representantes encargados de la justicia indígena; el cambio y respeto mutuo debe ser desde ambas culturas, imperando el diálogo y el respeto a los derechos humanos. Esta, es la clave principal en este proceso, que debe desarrollarse en el marco del respeto de los derechos humanos, que son para todos sin excepción.

5. Logros a la fecha

Gracias a la intervención integral de la Iglesia Católica frente a los eventos del 5 de junio de 2009, se pudieron conseguir varios logros de suma importancia para los patrocinados en los procesos penales colectivos por los hechos del “Baguazo”. Asimismo, cabe señalar que esta intervención, no sólo de apoyo legal, sino de apoyo humanitario y de apoyo al proceso de diálogo entre los actores principales, ha generado una plena identificación de la población nativa con los valores de la Iglesia Católica y un acercamiento aun mayor a sus instituciones, sobre todo, las establecidas en la selva peruana.

5.1 La implementación de la Sala Penal Itinerante

El 13 de julio de 2010, a solicitud de la Doctora Karina Oballe Gozzing, abogada de CEAS apersonada por el Vicariato San Francisco de Jaén en los procesos colectivos tratados ante el Distrito Judicial de Amazonas, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispuso, a través de la Resolución Administrativa N°257-2012-CE-PJ, que miembros de la Sala Penal Liquidadora Transitoria de Bagua viajen a zonas donde se encuentran ubicadas las comunidades involucradas en los procesos judiciales más conocidos como “Curva del Diablo” y Estación 6”.⁴⁶

La Sala Penal Itinerante, es una Sala conformada de manera especial, cambiando de lugar para tener más cercanía física durante el proceso. Esto quiere decir que la Sala Penal se instalará en un punto medio para las comunidades indígenas y la jurisdicción local.

46 El artículo primero de la Resolución Administrativa n. 257-2010-CE-PJ establece que: “Disponer que la Sala Penal Liquidadora Transitoria de Bagua, Distrito Judicial de Amazonas, itinere a las zonas de los hechos donde se encuentran ubicadas las comunidades involucradas en los procesos judiciales denominados “Curva del Diablo” y “Estación 6”, respectivamente”.

La Sala Penal Itinerante evita generar costos excesivos para las comunidades indígenas implicadas en los hechos del “Baguazo”, quienes tienen ingresos económicos mínimos. Asimismo, permite un acercamiento de la justicia ordinaria occidental con las culturas originarias peruanas. Con la formación de una Sala Penal Itinerante dentro del proceso, queda demostrado que la justicia sí es accesible para todos los ciudadanos, cumpliéndose así el principio constitucional del debido proceso, pues se respetan los derechos legales de todas las personas.

En base al cumplimiento del debido proceso y del principio de la legalidad procesal es que nace la figura de la Sala Penal Itinerante, y no sólo porque sirve para garantizar la efectividad del derecho sustancial y proteger del derecho a la defensa, sino porque mantiene un estrecho vínculo con la jurisdicción y la función de decidir. Es decir, la Sala Penal Itinerante, al acercarse a su jurisdicción con las comunidades indígenas, cumple doble función: la de decisión y la de protección del derecho a la defensa.

El 8 de marzo del 2013 la Sala Penal de Apelaciones Liquidadora y Transitoria de Bagua se declaró incompetente para seguir conociendo y realizar el juicio oral del caso denominado “Curva del Diablo” y optó por trasladar el caso a la Sala Penal Nacional en Lima. La Sala Penal sustentó su incompetencia sobre el artículo 16.2 del Código de Procedimientos Penales y la Resolución Administrativa n. 194-2012-CE/PJ del 5 de octubre de 2011. El artículo 16.2 requiere, para la determinación de un sistema específico de competencia nacional, de verificar de manera concurrente la existencia de tres factores, o sea gravedad, complejidad y repercusión nacional o sus efectos superen el ámbito de un Distrito Judicial o se cometan por una organización delictiva. Por otro lado, la Resolución Administrativa n° 194-2012-CE/PJ amplía la competencia de la Sala Penal Nacional para conocer delitos perpetrados contra medios de transporte, comunicación y otros servicios públicos, siempre y cuando generen repercusión nacional y el proceso sea complejo y se refieran a delitos como atentado contra los medios de transporte público, atentado contra la seguridad común, entorpecimiento al funcionamiento de servicios públicos.

El 15 de mayo de 2013, gracias a la incidencia y presión de las organizaciones que brindan apoyo legal a los procesados en los casos del Baguazo, entre ellas CEAS, la Sala Penal Nacional promulgó la Resolución N° 392, la cual establece que la sala competente para juzgar el caso Curva del Diablo es la Sala Penal de Apelaciones y Liquidadora Transitoria de Bagua.

5.2 La introducción de la Pericia Antropológica en los procesos sobre los sucesos del 5 de junio de 2009

En los procesos penales colectivos instaurados contra los hermanos indígenas Awajún y Wampís, por los hechos del 05 de junio de 2009, sólo en uno de ellos, se ha incorporado la pericia antropológica a pedido de la defensa, con la finalidad de brindar información necesaria a los magistrados, sobre la visión intercultural y cosmovisión indígena de la cultura y etnia a la que pertenecen los hermanos procesados Awajún y Wampís. CEAS y el Vicariato siguen haciendo incidencia para incorporar la pericia antropológica en los demás procesos sobre los hechos del “Baguazo”.

La pericia antropológica es una actividad procesal, que tiene por finalidad suministrar conocimientos al juez, sobre las diversas culturas, creencias, cosmovisiones, que requieren explicación, dentro de un proceso, y así poder admitir la existencia de distintas formas de concepción de mundos reales, por medio de los cuales varias acciones que se atribuyen a los miembros de pueblos indígenas queden esclarecidas.

El peritaje antropológico es una herramienta metodológica esencial en la consecución del fin supremo del derecho, que es la justicia. Se constituye como la prueba idónea para que los sistemas normativos indígenas sean tomados en cuenta cuando se lleva a cabo un procedimiento jurídico en el que estos sean distintos del derecho nacional, es decir, que no se trata de analizar y juzgar a un individuo sólo por sus hábitos personales, sino por ser sujeto portador de una cultura creada y sostenida por un pueblo o colectividad, y por ende ser sujeto de un sistema normativo propio.

El Peritaje Antropológico no busca inocencia para evitar una sanción. No afirma la involuntariedad frente al acusado, ni la inexperiencia del sujeto, ni la equiparación de objetos de sanción y represión de una sociedad con los de la sociedad a la que pertenece el cuestionado indígena. Al contrario, el perito busca explicar a las autoridades, a través del respeto y equidad entre las relaciones interculturales de las partes involucradas, sobre la pertenencia cultural del procesado y cómo ese universo simbólico y social lo condujo a actuar de manera ilícita o de manera distinta a la establecida por la ley ordinaria.

El objetivo principal del peritaje antropológico es coadyuvar al conocimiento jurídico para revelar y admitir la existencia de distintas formas de concepción

del mundo, por medio de los cuales varias acciones que se atribuyen a los miembros de los pueblos indígenas quedan esclarecidas.⁴⁷

5.3 Los Exhortos

En los procesos penales colectivos contra los hermanos indígenas Awajún y Wamís, se han otorgado muchos exhortos para el cumplimiento de sus reglas de conducta, entre ellas, sus firmas mensuales al Juzgado de Paz No Letrado de Imacita; Juzgado de Paz Letrado de Chiriaco; Juzgado de Paz Letrado de Yutupis (Cuenca del Río Santiago); en el marco del buen criterio y valoración por parte de algunos magistrados con visión de interculturalidad y acceso a la justicia a las poblaciones indígenas que procesan.

Los exhortos, son documentos que sirven como medio de comunicación entre los juzgados del mismo rango; tienen su origen en el hecho de que cada juez goza de un ámbito de competencia territorial fuera del cual no puede actuar, y sin embargo requiere que alguna diligencia o actividad procesal sea practicada en otro partido judicial. Es decir, el exhorto es una forma de colaboración entre autoridades jurisdiccionales.

Estos documentos sirven para facilitar el cumplimiento a lo ordenado por los magistrados, dentro de una condición jurídico procesal de comparecencia restringida, en la cual, una de las reglas a cumplir es la de firmar mensualmente el libro de firmas del Juzgado Penal. Asimismo, sirven para demostrar la correcta conducta procesal de un procesado y su intención de colaborar con la justicia. La otorgación de los exhortos ha beneficiado a los patrocinados por CEAS y el Vicariato de Jaén, porque ha evitado que se tengan que ausentar de sus comunidades muy a menudo y a perjudicar su economía familiar y comunitaria con los gastos del traslado. De igual manera, evita de poner en riesgo la vida misma de los procesados, considerando el hecho que trasladarse por vía terrestre y fluvial, durante las épocas de lluvias tropicales; es muy peligroso.

Gracias a los exhortos, entonces, los hermanos indígenas ya no tienen que trasladarse, mensualmente, desde sus comunidades (Villa Gonzalo, es una de ellas que se encuentra a dos días aproximadamente de la ciudad de

47 CEAS, *Acceso a la Justicia para los pueblos Indígenas*, Lima, noviembre 2012, pág. 11.

Bagua) hasta el local del Poder Judicial de la ciudad de Bagua, para poder cumplir con el registro de sus firmas. Ahora, sólo acuden a la comunidad de Yutupis donde se encuentra el Juzgado de Paz Letrado.⁴⁸



Foto 14: Abogada de CEAS con uno de los patrocinados en frente del Juzgado de Paz Letrado - Comunidad de Yuturpis

5.4. Los avances en el acompañamiento psicosocial⁴⁹

El acompañamiento psicosocial en las comunidades se inicia el año 2011, cuyo objetivo es brindar acompañamiento a los afectados/as mestizos y procesados indígenas, a fin de fortalecer sus recursos personales, familiares y comunitario que les permita un afronte saludable en sus proyectos de vida, sus demandas de justicia y reparaciones, en los procesos de juicio oral, dentro del marco de una cultura de paz. Desde una relación cercana y cálida que genere vínculos y confianza, recursos importantes para la recuperación

48 CEAS, *Acceso a la Justicia para los pueblos Indígenas*, Lima, noviembre 2012, pág. 20.

49 Acápíte elaborado por Martha Laberiano Agüero, psicóloga de CEAS.

y fortalecimiento de la salud mental. En ese sentido, se viene acompañando a personas afectadas, mestizas, de la Provincia de Utcubamba y Bagua, las personas procesadas de las etnias awajún y wampis, de la provincia de Condorcanqui-Amazonas. Asimismo, se viene trabajando en los procesos formativos del sector salud y acciones de incidencia frente al Estado para que brinden una atención integral de salud a la población afectada.

Las estrategias y métodos de intervención, consistió en el desarrollo de talleres vivenciales y participativos en sus propias comunidades: de soporte, contención emocional y elaboración de duelos, espacios de fortalecimiento de capacidades, espacios psico-jurídico, talleres grupales con las esposas e hijos/as de los procesados, y visitas domiciliarias. Asimismo, talleres formativos con personal de salud y acciones de incidencia política frente al Estado a nivel de la atención de salud física y mental. Los enfoques presentes en el acompañamiento son el comunitario, intercultural, psicosocial y de derechos humanos.

En el año 2010, los/as heridos/as y familiares de las víctimas fatales (mestizos) de los sucesos del 05 de junio, se constituyeron como "Asociación de familiares y heridos víctimas del 05 de junio-AVIFHE" con el apoyo de la ONG APRODEH. El objetivo de la asociación es la de lograr la unión y organización de los familiares y víctimas, para exigir justicia, esclarecimiento de los hechos, sanción a los responsables, reparaciones e indemnización para los huérfanos, heridos graves entre ellos niños y adultos mayores, discapacitados. Cabe señalar que a la fecha, el Estado no ha respondido a ninguna necesidad de atención de los afectados, y menos aún, en salud mental.

En ese sentido el acompañamiento psicosocial a la población mestiza, cuenta con espacios de escucha de las necesidades y demandas de la población, movilización de recursos para el manejo de conflictos, la ayuda mutua, elaboración de propuesta, fortalecimiento organizacional y acciones de incidencia en salud física y mental. Asimismo, se cuenta con espacios para la información legal de parte de la abogada de la ONG APRODEH, institución que patrocina la defensa legal.

Otra de las acciones que se viene realizando son las visitas domiciliarias a las personas con mayores secuelas del impacto de bala, entre ellos: una niña con lesión en el vientre, un joven quien sufrió la amputación de pierna

izquierda, un adulto mayor con paraplejia por lesión en el cerebro. Se les brinda soporte emocional para elaboración de duelos y fortalecimiento de sus recursos personales y familiares para mejor afronte de su dinámica de vida, así como soporte y orientación a la familia, para que brinden sostenimiento emocional y seguimiento en la continuidad de los ejercicios físicos para su rehabilitación física.

A los dos años de los sucesos, se brindó el seguimiento y apoyo en atención de salud física a (06) personas. Esta acción se realizó en coordinación y con el apoyo de la Iglesia local Santiago Apóstol de Utcubamba. Asimismo se facilitó el apoyo al hijo de uno de los procesados indígenas de los sucesos de Bagua. Este apoyo se ha brindado a través del sacerdote responsable de la iglesia de la comunidad de Santa María de Nieva, provincia Condorcanqui. Cabe señalar que ninguna de las 06 personas, había recibido atención en salud después de la intervención del 2009 debido a que el Seguro de Salud en la que están afiliados varios de ellos (Seguro Integral de Salud-SIS) no les cubre estas afectaciones ni las terapias de rehabilitación física medicadas; además, por la distancia en que se encuentran los establecimientos de salud que brindan atención especializada en rehabilitación física, les exige costos altos. Asimismo, no están siendo atendidas las secuelas psicológicas generadas por el impacto de los sucesos de Bagua, las mismas que están afectando su tranquilidad y bienestar a nivel personal, familiar y comunitario.

En ese sentido, la asociación de afectados se ha planteado la necesidad urgente de exigir al Estado que les brinde una atención especializada y diferenciada como víctimas de los sucesos de Bagua, tanto a nivel de la salud física como mental, como derecho a las reparaciones. Es una tarea pendiente y un gran desafío, que requiere del apoyo de la sociedad civil y de las instituciones locales y regionales como de derechos humanos.

El acompañamiento psicosocial de las personas procesadas awajún y wampis, está centrado en espacios de escucha, contención y relajación sobre sus angustias y temores frente a su situación jurídica, en tanto sienten que su libertad está en alto riesgo. Asimismo, se viene trabajando la integración entre los participantes awajún y wampis, el fortalecimiento de sus recursos y saberes propios personales, familiares y comunitarios que les brinda seguridad y bienestar. A la vez, se viene acompañando y brindando herramientas psicosociales en los espacios de simulación de juicio oral, a fin

de que se familiaricen con estos nuevos escenarios y códigos occidentales y reduzcan sus ansiedades. También, se está trabajando espacios grupales de contención y relajación con sus esposas, quienes viven con mucha angustia la situación jurídica de sus esposos. Los trabajos lúdicos con sus hijos/as y la integración familiar y comunitaria, también son espacios de gran soporte y fortaleza para los participantes.

Frente a la inoperancia del Estado en la atención psicosocial de los afectados de los sucesos del 05 de junio, y siendo una demanda del sector salud contar con mayores herramientas para el acompañamiento psicosocial en la zona, se viene desarrollando talleres psicosociales con el personal de salud de Bagua y Utcubamba. También realizan acciones de incidencia a nivel de la Dirección Regional de Salud de Amazonas y hospitales locales, para que asuman compromisos en la atención integral de salud de los afectados/as por los sucesos del 05 de junio.

En ese sentido, los procesos formativos al personal de salud han permitido fortalecer e incrementar conocimientos en herramientas prácticas para el acompañamiento individual y grupal de poblaciones afectadas por la violencia social. Asimismo, se han sensibilizado y comprometido tanto el psicólogo y enfermera del hospital de Bagua para realizar el acompañamiento psicológico y atención en salud de los heridos con secuelas graves. A la vez, ha surgido el compromiso de la Red de Salud de Utcubamba para que la Psicóloga del Centro de Salud San Luis de Utcubamba asuma el acompañamiento psicosocial a los afectados de los sucesos de Bagua. Se ha logrado el compromiso de las psicólogas del Centro Emergencia Mujer-CEM, tanto del área de asistencia como preventiva promocional para que brinden apoyo a los afectados de AVIFHE sobre aspectos de prevención de la violencia contra la mujer y niños/as. La DIRESA de Amazonas y Red de Salud de Utcubamba se han comprometido a seguir coordinando procesos formativos para el personal de salud y el acompañamiento psicosocial a población afectada por los sucesos del 05 de junio; también a que los afectados, se beneficien de las campañas de salud gratuita que brindan todos los años.

Por otro lado, el vínculo y confianza entre la población acompañada y los profesionales de CEAS se ha fortalecido, dada la continuidad, cercanía, respeto en los acuerdos y compromisos, que de por sí es reparadora.

Es importante continuar el acompañamiento psicosocial, con la participación activa de la población, involucrando a las instituciones locales y regionales e intersectoriales, desde un enfoque comunitario e intercultural. A la vez, involucrar en la intervención, el trabajo con los niños y jóvenes, quienes presentan secuelas de los sucesos y que no están siendo atendidos. Asimismo, trabajar la memoria colectiva desde las redes e instituciones, a fin de generar reflexión y aprendizajes para que esta historia no se repita. En ese sentido, como bien lo señala el documento de Aparecida: *“La iglesia, sacramento de reconciliación y de la paz, desea que los discípulos y misioneros de Cristo sean también, ahí donde se encuentren, constructores de paz entre los pueblos y naciones de nuestro continente. La iglesia está llamada a ser una escuela permanente de verdad y justicia, de perdón y reconciliación para construir una paz auténtica”* (N° 542).

6. Conclusiones desde la Doctrina Social de la Iglesia

Los derechos humanos, cuyos pleno respeto es interés primario de la Doctrina Social de la Iglesia, se violan constantemente en varios ámbitos de la vida. La existencia de condiciones de extrema pobreza y de estructuras económicas injustas que originan grandes desigualdades son uno de los elementos que violan los derechos del ser humano, sobre todo de los que pertenecen a categorías más vulnerables como los niños, las mujeres y los grupos más pobres de la sociedad como los pueblos indígenas. Por lo tanto la Iglesia Católica tiene que seguir su labor eficaz y valiente de promoción de los derechos humanos desde el Evangelio y la Doctrina Social de la Iglesia, comprometiéndose a la defensa de la vida desde el primer momento de la concepción hasta su último aliento. “En toda convivencia humana bien ordenada y provechosa hay que establecer como fundamento el principio de que todo hombre es persona, esto es, naturaleza dotada de inteligencia y de libre albedrío, y que, por tanto, el hombre tiene por sí mismo derechos y deberes, que dimanen inmediatamente y al mismo tiempo de su propia naturaleza. Estos derechos y deberes son, por ello, universales e inviolables y no pueden renunciarse por ningún concepto.”⁵⁰

La Iglesia tiene que fortalecer su rol de mediador a través de su participación en organismos y mecanismos de diálogo y mediación, así como en instituciones de apoyo a las categorías más vulnerables, con la condición de que sean serios y no instrumentalicen mediante ideologías incompatibles con la Doctrina Social de la Iglesia. A tal propósito cabe señalar lo que se expresa en el Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia: “El bien de las personas y de las comunidades humanas resulta favorecido cuando existe un diálogo constructivo y articulado entre la Iglesia y las autoridades civiles, que se expresa también mediante la estipulación de acuerdos recíprocos. Este diálogo tiende a establecer o reforzar relaciones de recíproca comprensión y colaboración, así como a prevenir o a sanar eventuales

50 Juan XXIII, Encíclica *Pacem In Terris*, numeral 9, 11 de abril 1963.

tensiones, con el fin de contribuir al progreso de cada pueblo y de toda la humanidad en la justicia y en la paz”.⁵¹

La violencia no puede ser jamás una respuesta justa para resolver un problema y por eso tiene que ser duramente condenada y rechazada en nombre del diálogo. En el Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia se proclama que “la violencia es un mal, que la violencia es inaceptable como solución de los problemas, que la violencia es indigna del hombre. La violencia es una mentira, porque va contra la verdad de nuestra fe, la verdad de nuestra humanidad. La violencia destruye lo que pretende defender: la dignidad, la vida, la libertad de ser humano”.⁵² Además, en el mismo documento se proclama que: “La enseñanza de la Iglesia en el ámbito de los principios constitutivos de la Comunidad Internacional, exhorta a que las relaciones entre los pueblos y las comunidades políticas encuentren su justa regulación en la razón, la equidad, el derecho, la negociación, al tiempo que excluye el recurso a la violencia y a la guerra, a formas de discriminación, de intimidación y de engaño”.⁵³

De igual manera, la Iglesia Católica tiene que seguir considerando de manera especial la relación de los pueblos indígenas con sus tierras, que, en su cultura y espiritualidad, es considerada como el valor fundamental y el factor que los une y que alimenta su propia identidad. Esto se expresa claramente en el punto 472 del Documento de Aparecida del 2007: “La Iglesia agradece a todos los que se ocupan de la defensa de la vida y del ambiente. [...] Valora especialmente a los indígenas por su respeto a la naturaleza y el amor a la madre tierra como fuente de alimento, casa común y altar del compartir humano”.⁵⁴

El tema se profundiza en el documento “Para una Mejor Distribución de las tierras” del Pontificio Consejo “Justicia y Paz”. En este documento se señala

51 Pontificio Consejo “Justicia y Paz”, *Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia*, numeral 445, Librería Editrice Vaticana, Octubre 2004.

52 Pontificio Consejo “Justicia y Paz”, *Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia*, numeral 496, Librería Editrice Vaticana, Octubre 2004.

53 Pontificio Consejo “Justicia y Paz”, *Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia*, numeral 433, Librería Editrice Vaticana, Octubre 2004.

54 Conferencia General del Episcopado Latinoamericano y del Caribe, *Documento Conclusivo*, Aparecida 13 – 31 Mayo 2007, pág. 240.

que en estos últimos decenios las expansiones de las grandes empresas agrícolas, la construcción de instalaciones hidroeléctricas, la explotación de los recursos mineros, petrolíferos y madereros de los bosques han sido decididas, planificadas y realizadas sin considerar los derechos de los pueblos indígenas. En el documento se habla también de las consecuencias sociales y políticas de este grave problema, como una mayor difusión de la pobreza en áreas donde ya está enraizada, la disolución de las instituciones económicas, políticas, sociales y culturales propias de los pueblos indígenas y la inestabilidad social que retrasa el desarrollo de una plena democracia. Asimismo, se señalan las consecuencias ambientales como el deterioro del suelo, la disminución de su fertilidad, el riesgo de inundaciones, la disminución de la capa freática, el aterramiento de los ríos y de los lagos y otros problemas ecológicos, como la deforestación de amplios territorios.

La Iglesia Católica, de igual manera, debe seguir promoviendo su concepto de desarrollo integral para promover un humanismo pleno, como expresado en la Encíclica *Populorum Progressio* del 26 de marzo de 1967. En esta se establece que “El desarrollo no se reduce al simple crecimiento económico. Para ser auténtico debe ser integral, es decir, promover a todos los hombres y a todo el hombre”.⁵⁵ Asimismo las políticas implementadas por el Estado deberían replantearse desde ese “modelo de desarrollo alternativo, integral y solidario, basado en una ética que incluya la responsabilidad por una auténtica ecología natural y humana, que se fundamenta en el evangelio de la justicia, la solidaridad y el destino universal de los bienes, y que supere la lógica utilitarista e individualista, que no somete a criterios éticos los poderes económicos y tecnológicos. Por tanto, hay que alentar a nuestros campesinos a que se organicen de tal manera que puedan lograr su justo reclamo”.⁵⁶

55 Pablo VI, Encíclica *Populorum Progressio*, numeral 14, 26 marzo de 1967.

56 Conferencia General del Episcopado Latinoamericano y del Caribe, *Documento Conclusivo*, Aparecida 13 – 31 Mayo 2007, pág. 241.

7. Bibliografía

CAAAP – Centro Amazónico de Antropología y Aplicación Práctica, Documento de Trabajo, *Los Decretos Legislativos que afectan derechos fundamentales de los pueblos indígenas de la Amazonía Peruana*, Lima, junio 2009.

CAVERO O., *Después del Baguazo: informes, dialogo, y debates*, Cuaderno de Trabajo n° 13, Serie Justicia y Conflictos, Departamento de Ciencias Sociales, Pontificia Universidad del Perú, Setiembre 2011.

CEAS, a cargo de FLORIAN VICENTE S., *A un año de los sucesos de Bagua – Labor desempeñada por la Iglesia Católica en defensa y promoción de los derechos humanos de los pueblos indígenas Awajun y Wampis*, Lima, Editorial ROEL S.A.C., 2010.

CEAS, *Acceso a la Justicia para los Pueblos Indígenas*, Lima, Dayma Consorcio S:A.C., Noviembre 2012.

Comunicado de los Obispos de la Selva Peruana frente a la Situación Actual de la Amazonía. 18 de agosto de 2008.

Comunicado del Presidente de la Conferencia Episcopal Peruana y la Defensoría del Pueblo sobre los últimos hechos de violencia sucedidos en la selva peruana, *¡Alto a la violencia!*, 5 junio de 2009.

Conferencia Episcopal Peruana, Nota de Prensa n° 016-2009, *Presidente del Episcopado Peruano participó en la primera reunión del Grupo Nacional para el desarrollo de los pueblos amazónicos*, Lima, 24 de junio de 2009.

Conferencia Episcopal Peruana, *Pronunciamiento de los Obispos de la Amazonia ante el paro de los Pueblos Amazónicos*, 5 de Mayo de 2009.

Conferencia General del Episcopado Latinoamericano y del Caribe, *Documento Conclusivo*, Aparecida 13 – 31 mayo 2007.

Conferencia Internacional del Trabajo, 98° Reunión, *Informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones*, Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra, 2009.

Defensoría del Pueblo, Adjuntía para la Prevención de los Conflictos Sociales y la gobernabilidad, *Reporte de Conflictos Sociales N° 63*, Lima, mayo 2009.

FIDH, Federación Internacional de Derechos Humanos, *Perú – Bagua, Derramamiento de Sangre en el Contexto del Paro Amazónico – Urge Abrir Diálogo de Buena Fe*, París, octubre 2009.

Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, *Observaciones sobre la situación de los pueblos indígenas de la Amazonía y los sucesos del 5 de junio y días posteriores en las provincias de Bagua y Utcubamba, Perú*, A/HRC/12/34/Add.8, 18 de agosto de 2009, http://unsr.jamesanaya.org/esp/docs/special/2009_special_peru_bagua_sp.pdf.

Juan XXIII, Encíclica *Pacem In Terris*, Ciudad del Vaticano, 11 de abril 1963.

MANACÉS VALVERDE J. y GÓMEZ CALLEJA C., *Informe en Minoría de la Comisión Especial para Investigar y Analizar los Sucesos de Bagua*, Lima, abril 2010.

Pablo VI, Encíclica *Populorum Progressio*, Ciudad del Vaticano, 26 marzo de 1967.

Pontificio Consejo “Justicia y Paz”, *Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia*, Librería Editrice Vaticana, octubre 2004.

8. Instrumentos Legales

- Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, Asamblea General de las Naciones Unidas, 9 de diciembre de 1988.
- Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, 23 de mayo de 1969.
- Convenio n° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT, 27 de junio de 1989.
- Constitución Política del Perú, 29 de diciembre de 1993.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, 13 de setiembre de 2007.
- Resolución Administrativa n. 257-2010-CE-PJ, 13 de julio de 2010.

Anexo 1

Breve Cronología de la Lucha Indígena

2008: El gobierno de García suscribió un centenar de decretos legislativos en razón a la delegación de facultades que le otorgó el Congreso para implementar el Tratado de Libre Comercio (TLC) con Estados Unidos. Una decena de estos decretos afectaban de manera directa los derechos de los nativos, debido a que no fueron consultados previamente como establece el Convenio n° 169 de la OIT.

Abril 2009: Desde abril 2009 las comunidades Awajún y Wampis tuvieron como punto de confluencia por el paro la Estación 6 de PetroPerú del Oleoducto Norperuano. La estrategia de movilización fue pacífica y se firmaron con las autoridades policiales y el personal de la empresa al menos 3 actas de acuerdo destinadas a evitar incidentes y mutuas provocaciones.

10 de mayo de 2009: 250 personas decidieron ocupar el puente de Corral Quemado, de donde fueron desalojados a las pocas horas.

26 de mayo de 2009: Se decidió de bloquear la carretera FBT a la altura de la Curva del Diablo, sobre la margen derecha del río Marañón para visibilizar la protesta y presionar al Congreso sobre los Decretos. Se juntaron acerca de 1500 – 2000 manifestantes en la carretera.

5 de junio de 2009: A las 6 a.m. efectivos policiales desalojan a nativos de la “Curva del Diablo” en Bagua. Algunas horas más tarde algunas indígenas se enfrentan con los policías en la “Estación 6” del Oleoducto Norperuano. Se registraron también disturbios en la ciudad de Utcubamba. En estos eventos mueren 23 policías y 10 nativos y se registran más de 200 heridos. En este día comienzan las detenciones.

En ese mismo día la PCM amplió el estado de emergencia en todo el departamento de Amazonas, en la provincia del Datem de Marañón del departamento de Loreto y en las provincias de Jaén y San Ignacio del departamento de Cajamarca.

6 de junio de 2009: Abogados de organizaciones de derechos humanos llegan a Bagua para ver la situación de los detenidos. Decenas de nativos y mestizos son recluidos en los cuarteles El Milagro, Mesones Muro, la comisaría de Bagua Chica y de Utcubamba. En los días siguientes más de 100 personas estarán privadas de su libertad.

7 de junio: La Fiscalía presenta sus últimas denuncias contra los indígenas y mestizos hasta llegar a los 110 acusados; entre ellos figuran tres menores de edad.

Ceas

COMISION EPISCOPAL
DE ACCION SOCIAL

Una mirada interdisciplinar a la labor desempeñada por la Iglesia Católica frente a los eventos del 5 de junio de 2009



A cuatro años de los sucesos de Bagua

Con la colaboración de:



Av. Salaverry 1945 - Lima 14 - Perú
Telfs. (051-1) 471-0790 472-3714 Fax: 471-7336
ceasperu@ceas.org.pe www.ceas.org.pe